



# CDMX

## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

20 DE JUNIO DE 2014

No. 1883

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Registral para el Distrito Federal y del Código Civil para el Distrito Federal 4

##### Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Aviso por el que se autoriza la Cromática, Rótulos y Medios de Identificación para los Vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en “Corredores Concesionados” y Empresas Autorizadas por la Secretaría de Transportes y Vialidad en el Distrito Federal 13

##### Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ◆ Nota aclaratoria al aviso por el que se amplían los plazos para la recepción, dictaminación de solicitudes y publicación de resultados de las convocatorias 2014 de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, publicadas en la Gaceta Oficial número 1808 de fecha 28 de febrero de 2014 y la Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Convocatorias Publicadas en la Gaceta Oficial 1812 de fecha 6 de marzo de 2014 y número 1826, de fecha 27 de marzo de 2014 26

##### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo número de folio SEDUVI-SITE 1311-321LOBE13 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Unión No. 14, Colonia Escandón II Sección, Delegación Miguel Hidalgo 28
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo número de folio SEDUVI-SITE 33391-110VAIR11 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Mérida No. 54 Bis, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc 34

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo número de folio SEDUVI-SITE 13833-110ORMA12 conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Quintana Roo No. 74, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc	38
♦ Aviso por el que se hace del conocimiento público la Ampliación del Plazo para la Presentación de Propuestas para el Reordenamiento del Centro de Transferencia Modal Indios Verdes	42
<b>Delegación Álvaro Obregón</b>	
♦ Acuerdo mediante el cual da a conocer el Proyecto de Agua Potable para el Pueblo de San Bartolo Ameyalco	45
<b>Delegación Venustiano Carranza</b>	
♦ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Experiencia Joven” a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2014	49
♦ Aviso por el cual se da a conocer la Adecuación a las modificaciones a las Reglas de Operación de la Actividad Institucional “Apoyo a la Alimentación de Niños en Centros de Desarrollo Infantil” a cargo de la Delegación Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2014, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No 1867, Décima Séptima Época, de fecha 29 de mayo de 2014	54
<b>Escuela de Administración Pública del Distrito Federal</b>	
♦ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Convenios y Contratos No Regulados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal” en Posesión, Tutela y Tratamiento de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, creado mediante diverso publicado el 20 de junio del 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	55
<b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</b>	
♦ Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones que se indican, a los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus Portales de Internet, aprobados mediante el Acuerdo 1265/So/14-11/2012	57
♦ Aviso por el que se da a conocer el Catálogo de Puestos y el Tabulador de Sueldos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2014	60
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014	61
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Ingresos del Instituto De Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, distintos a las Transferencias del Gobierno del Distrito Federal, generados durante el Primer Trimestre de 2014	62
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
♦ <b>Delegación Venustiano Carranza.-</b> Licitación Pública Nacional número 3000-1061-008-14.- Convocatoria N°. 005/2014.- Rehabilitación de espacios públicos	63
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
♦ Inmobiliaria Nacional Mexicana, S.A.P.I. de C.V.	67
♦ GE A México, S.A. de C.V.	69
♦ IHRF500 México, S. de R.L. de C.V.	72
♦ MK Textil, S.A. de C.V.	74

♦ López Mayagoitia Construcciones, S.A. de C.V.	75
♦ Comercializadora Gaaimi, S.A. de C.V.	77
♦ Corporativo Sensai, S.A. de C.V.	78
♦ Traslados Martínez Chávez, S.A. de C.V.	79
♦ Vapores y Calentadores Delta, S. A. de C. V.	80
♦ Vaciclo Nacional, S.A. de C.V.	80
♦ México Generadora de Energía, S. de R.L.	81
♦ Servicios Integrales para el Transporte VJR, S. de R.L. de C.V.	81
♦ Joyimave, S.A. de C.V.	82
♦ Izo System México, S.A. de C.V. S.A. de C.V.	84
♦ Tesura Textil, S.A. de C.V.	85
♦ Pongetex, S.A. de C.V.	86
♦ Tergal Textil, S.A. de C.V.	87
♦ Textiles Clio, S.A. De C.V.	88
♦ Servicios Texmax, S.A. de C.V.	89
♦ Good & Good, S.A. de C.V.	90
♦ Tune Collection, S.A. de C.V.	91
♦ Hotelera Corinto, S.A. de C.V.	91
♦ World Wide Investment Group, S.A. de C.V.	92
♦ Polabrix, S.A. de C.V.	92
♦ Aviso	94



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**.- Decidiendo Juntos)

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:**

Que la H. Asamblea Legislativa del distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA.****DECRETA****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-Se reforman el artículo 11; las fracciones V y VIII del artículo 12; el artículo 23; las fracciones V, VIII y IX del artículo 42; el tercer párrafo del artículo 47; el segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos del artículo 70; el primer y segundo párrafos del artículo 73; el artículo 78; el artículo 90; los incisos c) y d) del artículo 97; el artículo 98; se adicionan un segundo párrafo al artículo 2; un primer párrafo al artículo 23; un último párrafo al artículo 25; las fracciones X y XI al artículo 42; un segundo párrafo al artículo 78; los incisos e), f), g) y h) al artículo 97; el artículo 97 Bis; y se deroga el artículo 52 de la Ley Registral para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

El Registro Público de la Propiedad proporcionará orientación y asesoría a los particulares y usuarios para la realización de los trámites que tiene encomendados. Todos los trámites a que se refiere esta Ley estarán disponibles para su consulta en el sitio de internet del Registro Público de la Propiedad de forma accesible para los ciudadanos.

**Artículo 11.** Los términos previstos en esta Ley, salvo disposición en contrario, se contarán por días hábiles y comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la publicación de la notificación o desde aquél en que se extienda la constancia de recibo si se trata de notificaciones por oficio.

**Artículo 12. ...**

I. a IV. ...

V. Tracto Sucesivo: Es la concatenación ininterrumpida de inscripciones sobre una misma unidad registral.

VI. a VII. ...

VIII. Legalidad: Es la función atribuida al Registrador para examinar los documentos que se presenten para su inscripción y determinar si los mismos son susceptibles de inscribirse; y en caso afirmativo, llevar a cabo la inscripción solicitada, o en su defecto suspender el trámite si contienen defectos que a su juicio son subsanables o denegarla en los casos en que los defectos sean insubsanables.

IX. a X....

**Artículo 23.** Los Registradores, al realizar el proceso de migración de datos de un Folio Real, deberán analizar únicamente la inscripción del último titular registral.

La migración que se haga para la apertura del folio electrónico, con base en los datos de libros, folios reales o folios de personas morales, se hará trasladando la información vigente, sin calificación alguna. De toda migración deberá dejarse constancia en el sistema informático, señalando el número de folio electrónico que le corresponda.

Realizada la migración, se podrá revisar la misma, por errores u omisiones.

**Artículo 25.** ...

a) a f). ...

El inciso e) sólo se asentará cuando el documento lo exprese.

**Artículo 42.** ...

...

...

...

I. a IV. ...

V. No haya incompatibilidad entre el texto del documento y los asientos registrales; no se considerará incompatibilidad entre el texto del documento en relación con lo registrado en el antecedente registral sobre el cual se solicite su inscripción, cuando sea posible acreditar con los elementos aportados en el documento o los ingresados mediante subnúmero, su identidad con los asientos que constan en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, como pueden ser los otorgantes del acto jurídico, el inmueble sobre el que recae la operación o del gravamen sobre el cual se solicita su cancelación, modificación o ampliación, en cuyo caso se deberá continuar con el Procedimiento Registral.

La incompatibilidad sólo tendrá lugar cuando los derechos de que se trate no puedan coexistir. No existirá incompatibilidad cuando se trate de una inexactitud por error material; sin embargo, cuando se aporten elementos con los cuales sea posible realizar la rectificación correspondiente, los mismos serán ingresados por subnúmero para que el mismo Registrador que califique el documento, continúe con la calificación y él mismo, solicite a la Subdirección de Ventanilla Única y Control de Gestión que proporcione un número de entrada;

VI. a VII. ...

VIII. El documento cumpla con los requisitos que deba llenar de acuerdo con el Código u otras leyes aplicables, como indispensables para su inscripción;

IX. No haya operado el cierre de registro, en términos del artículo 3044 segundo párrafo del Código;

X. En el caso de anotaciones preventivas tales como embargo, fianza o anotación de demanda, si ya caducaron, verificará que conste en el documento solicitud de cancelación del interesado y si no consta, el Registrador estará a lo dispuesto por el artículo 43 de la presente Ley; y

XI. En el caso de anotaciones preventivas tales como embargo, fianza o anotación de demanda, que aún no hayan caducado, verificará que conste en el documento su reconocimiento por las partes y si no consta, el Registrador estará a lo dispuesto por el artículo 43 de la presente Ley.

...  
...

**Artículo 47.** ...

...

Cuando habiéndose prevenido a la autoridad ordenadora, ésta no reitere expresamente su requerimiento en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, se dará por concluido el procedimiento y se publicará esa determinación en el Boletín.

...

**Artículo 52.** Se deroga.

**Artículo 70.** ...

También se podrá rectificar con vista en el testimonio original, testimonio ulterior del instrumento que dio origen al asiento a rectificar, o bien copia certificada de los mismos.

Asimismo los errores podrán rectificarse de oficio o a petición del interesado, cuando se cuente con respaldos en el sistema informático registral, incluyendo imágenes digitalizadas y microfichas legibles, legajos o con el texto de la inscripción con las que los asientos erróneos estén relacionados.

Cuando el Registrador cuente con todos los elementos y haya concluido su investigación, hará la rectificación en un plazo de veinte días hábiles.

Para el caso de que sea negada la solicitud de rectificación de errores a que se refiere este artículo, el Registrador deberá publicar, de manera detallada, en el Boletín Registral los motivos de la negativa, a fin de que el interesado, Notario, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación mencionada, presente mediante subnúmero, escrito de aclaración, el cual será valorado con los documentos con que se cuenten al negar la solicitud.

Cuando exista un documento ingresado que requiera del previo registro de una rectificación o reposición, éstos se ingresarán al Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal señalándose por el interesado, como trámites de vinculación directa con número de entrada y trámite propio para remitirse al área donde se encuentre el documento al que estén vinculados.

**Artículo 73.** Procede la reposición de los folios y asientos registrales, cuando por su destrucción, mutilación o extravío no sea posible realizar su consulta a fin de establecer el tracto sucesivo correspondiente.

La reposición se hará con vista en el testimonio original, copia certificada del Archivo General de Notarías o bien testimonio ulterior o copia certificada del instrumento que dio origen al asiento o folio a reponer en los que, cuando fueren indispensables, consten datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

**Artículo 78.** Las anotaciones preventivas a que se refiere el artículo 3035 del Código caducarán a los tres años contados a partir de la fecha que establezca el número de entrada y trámite ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, salvo aquellas a las que la presente Ley o el Código les fijen un plazo de caducidad menor, siempre que no se trate de anotaciones preventivas de carácter definitivo o les indique un tratamiento diverso.

No obstante, a petición de parte o por mandato de las autoridades que las decretaron, podrán prorrogarse una o más veces, por dos años cada vez, siempre que la prórroga sea presentada al Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal antes de que caduque el asiento.

**Artículo 90.** Cuando el Titular detecte alguna anomalía u omisión en cualquiera de los libros o folios, pondrá en custodia el libro o folio de que se trate, previa resolución motivada y fundada, que al efecto dicte, publicándose ésta con sujeción al procedimiento que se establece en los artículos siguientes de esta Ley.

Los motivos por los que el Titular pondrá en custodia el libro o folio de que se trate son:

I. Multiplicidad de folios;

II. Falta de tracto sucesivo que no pueda ser rectificado;

III. Todos los documentos que aún localizándose en los archivos de la bóveda del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, carezcan de los elementos y de los requisitos que puedan probar su correcta elaboración y validez como asientos registrales;

IV. Múltiple titularidad;

V. Información registral alterada;

VI. Aquellas causas que presuman alteraciones en los asientos y el tracto registral.

Igualmente se pondrán en custodia los antecedentes registrales por sentencia, resolución judicial o administrativa que la ordene.

También procederá la custodia del folio real de un predio, cuando así lo determinen:

a) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en juicio de lesividad o nulidad, en el acuerdo correspondiente en el que se otorgue la suspensión del acto impugnado;

b) El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, dentro del procedimiento de verificación administrativa, en el acuerdo de suspensión que dicte como medida de seguridad;

c) Los Órganos Políticos Administrativos, dentro del procedimiento de revocación y lesividad;

d) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, dentro del procedimiento de revocación y de lesividad, en el que dicte el acuerdo de suspensión correspondiente; y

e) La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, en los procedimientos de investigación que conozcan con motivo de ilícitos ambientales.

En el caso de documentos que hayan sido ingresados dentro de la vigencia de los avisos a que hace referencia el artículo 3016 del Código, serán detenidos, notificando de dicha circunstancia al solicitante; lo anterior se realizará sin responsabilidad alguna para el Registrador ni para el Notario Público ante quien se haya otorgado el instrumento respectivo.

En caso de que el Folio o Antecedente haya sido remitido a Custodia por el Titular, el solicitante dentro del término de diez días hábiles posteriores a la publicación que haga el registrador que está conociendo del proceso de inscripción deberá presentar la solicitud de liberación.

Si no es presentada dentro del término la solicitud de liberación o la misma es negada, el trámite que se encontraba detenido se denegará.

Ahora bien, cuando el motivo de Custodia del Antecedente Registral se derive de una orden de autoridad administrativa o judicial, el documento será detenido y se mantendrá así, hasta en tanto la autoridad correspondiente ordene el levantamiento de la custodia.

Una vez subsanado el motivo de custodia o, para el supuesto de que la Custodia provenga de una autoridad administrativa o judicial, habiéndose recibido por parte de la autoridad correspondiente la orden de liberación, la Unidad Jurídica, informará al Área que tenga bajo su cargo el trámite detenido a efecto de que continúe con el proceso registral correspondiente

**Artículo 97...**

...  
...

a) a b) ...

c) Cuando haya salida sin registro a petición de parte, una vez calificado;

d) Cuando no se haya subsanado el motivo de suspensión mediante los documentos idóneos;

e) Cuando se interponga en contra de aquellos trámites en los cuales no se realiza una calificación respecto del documento tales como liberaciones, rectificaciones, reposiciones; o bien en contra de la anotación preventiva a que alude el artículo 3016 del Código Civil para el Distrito Federal;

f) Cuando el recurso sea interpuesto extemporáneamente;

g) En contra de aquellos trámites que provengan de autoridades judiciales o administrativas, en uso de sus facultades; y

h) Cuando se interponga en contra de resoluciones que ya hayan sido materia de otro recurso.

**Artículo 97 Bis.** El recurso de inconformidad se sobreseerá en los siguientes casos:

a) Cuando sobrevenga alguna causal de las señaladas en el artículo que antecede;

b) Por desistimiento expreso del recurrente;

c) Por falta de objeto o materia del acto; y

d) Cuando no subsista el acto impugnado.

**Artículo 98.** Si la resolución del Titular del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal fuese favorable al recurrente, o se ordenare la modificación del acto impugnado, se remitirá al Registrador para su inmediato cumplimiento. En caso contrario el documento será puesto a disposición del inconforme quedando sin efecto la anotación preventiva correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman el artículo 3003, 3010, 3012, las fracciones V y VIII del artículo 3021 Bis y la fracción VII del artículo 3033; se adicionan el quinto párrafo al artículo 3010; un sexto párrafo al artículo 3012; un sexto párrafo al artículo 3016; un segundo párrafo a la fracción V, las fracciones X y XI, un segundo, tercero, cuarto quinto y sexto párrafos al artículo 3024 y la fracción VIII al artículo 3033; y se derogan las fracciones IV a V y el último párrafo del artículo 3003 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 3003.** Son obligaciones de quienes desempeñan la función registral, las siguientes:

I.- Admitir el título, y practicar los asientos de presentación de avisos preventivos o de avisos de otorgamiento a que se refiere el artículo 3016 de este Código, por orden de presentación de los documentos, salvo que exista motivo fundado que lo impida.

II.- Practicar los asientos que le sean solicitados en los plazos señalados en el presente; o en su caso denegar o suspender la inscripción de un documento.

III.- Expedir los certificados en los plazos fijados en el presente Código o en la Ley Registral, salvo que exista motivo fundado que lo impida.

IV.- Derogada.

V.- Derogada.

Para quienes desempeñen la función registral de manera indebida, se deberá observar lo dispuesto en el título quinto, capítulo único de la Ley Registral para el Distrito Federal.

#### **Artículo 3010. ...**

...

En el caso de cualquier procedimiento judicial o administrativo en el que se pretenda afectar o se afecten bienes, derechos reales sobre los mismos o sus frutos, tal afectación quedará sin efecto, una vez que conste manifestación auténtica del Registro Público, que indique que dichos bienes o derechos están inscritos a favor de persona distinta de aquella contra la cual se dictó la ejecución y también quedará sin efecto, si hay nota de presentación de aviso preventivo y/o aviso de otorgamiento en términos del artículo 3016 del presente Código y/o la anotación preventiva a que se refiere la fracción V del artículo 3043 de este Código, a no ser que se hubiere dirigido contra esa persona la acción, como causahabiente del que aparece como titular en el Registro Público.

Si a pesar de la manifestación del Registro a que se refiere el párrafo anterior, la autoridad judicial o administrativa insiste en que se cumpla su mandamiento, se procederá conforme lo ordenado, tomándose razón en el asiento correspondiente, sin responsabilidad para el Registrador. En este último supuesto, el interesado podrá acreditar su interés en el procedimiento correspondiente y una vez que obtenga resolución favorable, la autoridad administrativa o judicial deberá ordenar la desafectación.

Todo lo inscrito o anotado goza de la presunción de autenticidad, veracidad, legalidad y exactitud, debiendo tomarse en cuenta lo dispuesto en el artículo 3014 de este Código.

#### **Artículo 3012. ...**

...

...

Se requiere la inscripción del régimen de sociedad conyugal únicamente cuando por causa de muerte, divorcio o cambio de régimen patrimonial, comparezca el cónyuge del titular registral o su sucesión para disponer de los bienes registrados.

La solicitud de inscripción deberá hacerse de manera expresa, anexando copia certificada o su reproducción auténtica del acta de matrimonio, así como el correspondiente pago de derechos.

Cuando exista un documento ingresado que requiera del previo registro de un régimen de sociedad conyugal, la solicitud se ingresará al Registro señalándose por el interesado, como trámites de vinculación directa con número de entrada y trámite propio para remitirse al área donde se encuentre el documento al que esté vinculado.

#### **Artículo 3016...**

Una vez firmada la escritura que produzca cualquiera de las consecuencias mencionadas en el párrafo precedente, el notario o autoridad ante quien se otorgó dará aviso de otorgamiento acerca de la operación de que se trate al Registro Público y

contendrá además de los datos mencionados en el párrafo anterior, la fecha de la escritura y la de su firma. El Registrador, con el aviso de otorgamiento citado, sin cobro de derecho alguno, practicará de inmediato la nota de presentación correspondiente. Ésta tendrá una vigencia de noventa días naturales contados a partir de la fecha de presentación del aviso de otorgamiento. Si este aviso se da dentro del plazo de sesenta días a que se contrae el párrafo anterior, sus efectos se retrotraerán a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere el mismo párrafo; en caso contrario, sólo surtirá efectos desde la fecha en que haya sido presentado y según el número de entrada que le corresponda.

La presentación del aviso de otorgamiento podrá ser sustituida por la presentación física del testimonio del instrumento o por la presentación electrónica del formato precodificado con copia certificada electrónica, caso en el cual surtirá los efectos que para el aviso de otorgamiento prevé este artículo, siempre y cuando la presentación se haga dentro del plazo de los sesenta días a que se refiere este párrafo.

...

...

...

Para el caso de que el aviso de otorgamiento a que se refiere este artículo, no coincida en alguno o varios datos con los que constan en el folio real, el registrador deberá publicar que se encuentra detenido para aclaración, informando de manera detallada, en el Boletín Registral las inconsistencias de que se trate, a fin de que el Notario o Autoridad, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación mencionada, presente, mediante sub-número, escrito de aclaración, de tal modo que no se rechace la anotación del aviso de otorgamiento que ha sido aclarado y se tome como número y fecha de prelación, la que corresponda al aviso de otorgamiento aclarado.

#### **Artículo 3021 Bis. ...**

I. a IV. ...

V. No haya incompatibilidad entre el texto del documento y los asientos registrales; no se considerará incompatibilidad entre el texto del documento en relación con lo registrado en el antecedente registral sobre el cual se solicite su inscripción, cuando sea posible acreditar con los elementos aportados en el documento o los ingresados mediante subnúmero, su identidad con los asientos que constan en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, como pueden ser los otorgantes del acto jurídico, el inmueble sobre el que recae la operación o del gravamen sobre el cual se solicita su cancelación, modificación o ampliación, en cuyo caso se deberá continuar con el Procedimiento Registral.

La incompatibilidad sólo tendrá lugar cuando los derechos de que se trate no puedan coexistir. No existirá incompatibilidad cuando se trate de una inexactitud por error material; sin embargo, cuando se aporten elementos, con los cuales sea posible realizar la rectificación correspondiente, los mismos serán ingresados por subnúmero para que el mismo Registrador que califique el documento, continúe con la calificación y él mismo, solicite a la Subdirección de Ventanilla Única y Control de Gestión que proporcione un número de entrada;

VI. a VII. ...

VIII. El documento cumpla con los requisitos que deba llenar de acuerdo con el Código u otras leyes aplicables, como indispensables para su inscripción;

IX. ...

X. En el caso de anotaciones preventivas tales como embargo, fianza o anotación de demanda, si ya caducaron, verificará que conste en el documento solicitud de cancelación del interesado y si no consta, el Registrador estará a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Registral; y

XI. En el caso de anotaciones preventivas tales como embargo, fianza o anotación de demanda, que aún no hayan caducado, verificará que conste en el documento su reconocimiento por las partes y si no consta, el Registrador estará a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Registral.

...  
...  
...

En el caso de errores ortográficos, tipográficos, inversión del orden u omisión de letras dentro de una misma palabra, que aparezcan entre el documento y los asientos registrales, estos no serán causa o motivo para suspender o negar la migración, la inscripción o la anotación solicitada, caso en el cual, el registrador practicará la inscripción o anotación, debiendo señalar lo anterior en la constancia de finalización de trámite, sin que exista responsabilidad de su parte.

#### **Artículo 3024. ...**

Los errores materiales se podrán rectificar con vista en el testimonio que se presentó para la inscripción correspondiente, testimonio ulterior del instrumento que dio origen al asiento a rectificar, o bien copia certificada de la escritura.

Asimismo los errores podrán rectificarse de oficio o a petición del interesado, Notario o Autoridad, cuando se cuente con respaldos en el sistema informático registral, incluyendo imágenes digitalizadas y microfichas legibles, legajos o con el texto de la inscripción con las que los asientos erróneos estén relacionados.

Cuando el Registrador cuente con todos los elementos para realizar la rectificación solicitada, procederá a efectuarla en un plazo de veinte días hábiles.

Para el caso de que sea negada solicitud de rectificación de errores a que se refiere este artículo, el Registrador deberá publicar, de manera detallada, en el Boletín Registral los motivos de la negativa, a fin de que el interesado, Notario o Autoridad, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación mencionada, presente, mediante sub-número, escrito de aclaración, el cual será valorado con los documentos con que se cuenten al negar la solicitud.

Cuando exista un documento ingresado que requiera del previo registro de una rectificación, reposición o inscripción de régimen de sociedad conyugal, éstos se ingresarán al Registro señalándose por el interesado, como trámites de vinculación directa con número de entrada y trámite propio para remitirse al área donde se encuentre el documento al que estén vinculados.

#### **Artículo 3033. ...**

I. a VI. ...

VII. Los gravámenes inscritos en el Registro Público, podrán cancelarse a solicitud de interesado, Notario o Autoridad, mediante escrito dirigido al Titular del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, previo pago de los derechos correspondientes, después de que hubieren transcurrido diez años del vencimiento del plazo del crédito garantizado, que conste inscrito o anotado; para el caso de que no conste inscrito o anotado el plazo del crédito, podrán cancelarse después de veinte años de la fecha de su inscripción o anotación y bajo la misma forma y previo pago de los derechos mencionados; y

VIII. Los contratos de arrendamiento de parte o la totalidad de bienes inmuebles, por un período mayor de seis años y aquellos en que haya anticipo de rentas por más de tres años, una vez que hayan transcurrido los periodos mencionados y que aparezcan inscritos o anotados y cuando por cualquier causa no conste inscrito o anotado plazo o periodo alguno, después de seis años de su fecha de inscripción o anotación; en estos casos la cancelación podrá ser solicitada por cualquier interesado, notario o autoridad.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor publicación.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.** El Jefe de Gobierno deberá realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley Registral y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en un plazo de sesenta días hábiles que se contarán a partir del día de su publicación.

**QUINTO.** El proceso registral en curso, deberá ajustarse a las disposiciones del presente Decreto.

**SEXTO.** Los recursos en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se acogerán a las disposiciones del mismo, en lo que beneficie al usuario del servicio registral.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, PRESIDENTE.- DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, SECRETARIO.- DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, SECRETARIA.-**  
(Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de junio del año dos mil catorce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

### **AVISO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CROMÁTICA, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, EN “CORREDORES CONCESIONADOS” Y EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**RUFINO H LEÓN TOVAR**, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 87, 115 fracción VI y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15 fracción IX, 16 fracción IV y 31 fracciones I, IV, VII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, fracciones I, III, XIII y XXIII, 11 fracción I, 12 fracción I, inciso b), 42 fracciones III, XX y XXI y 47 fracción X de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1, 26 fracciones X y XVII, 93 fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 33 fracciones V y XVIII y 79 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal.

#### CONSIDERANDO

Que el Jefe de Gobierno a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad (SECRETARIA), tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Federal, implantando para ello las medidas necesarias para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;

Que dentro de las facultades conferidas a la Secretaría, están el realizar todas las acciones tendientes a que los servicios públicos de transporte de pasajeros, además de llevarse con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios y concesionarios;

Que los concesionarios y permisionarios del transporte público de pasajeros deben cumplir con la cromática autorizada para cada modalidad, conservar los vehículos, equipos e instalaciones en óptimas condiciones físicas, de higiene y seguridad, así como incorporar las modificaciones que se establezcan en los manuales autorizados y no alterar la estructura original del vehículo sin autorización de la Secretaría;

Que en el Marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, la estrategia integral de movilidad y las políticas que está implementando el Gobierno de la Ciudad de México para mejorar el transporte público, a fin de mejorar la experiencia de viaje del usuario y por ende su calidad de vida; se hace necesario llevar a cabo la integración física, operativa, informativa y de imagen institucional y homogénea de las unidades, para dar certeza en la prestación del servicio a los millones de usuarios que diariamente utilizan transporte público.

Que de acuerdo con los artículos 33 fracción V del Reglamento de Transporte del Distrito Federal y 42 fracción XX de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, los concesionarios tienen la obligación de cumplir con la cromática establecida por la Secretaría para cada modalidad de servicio.

Que para garantizar la inmediata y precisa identificación de los vehículos con que se presta el servicio de transporte público de pasajeros, mediante el cambio y uniformidad de colores, rótulos y medios de identificación de dichas unidades, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CROMÁTICA, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN, PARA LOS VEHÍCULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, EN “CORREDORES CONCESIONADOS” Y EMPRESAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** Las disposiciones contenidas en el presente Aviso, tienen por objeto establecer la cromática, rótulos y medios de identificación que deberán portar los vehículos que prestan el servicio de transporte público de pasajeros en “Corredores Concesionados” y empresas autorizadas por la Secretaría en el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la vigencia del presente aviso, los concesionarios que realicen sustitución o alta de vehículos de servicio de transporte público de pasajeros para operar en Corredores Concesionados y/o empresa autorizada por la Secretaría deberán sujetarse a la cromática, rótulos y medios de identificación autorizados en el presente instrumento.

**TERCERO.-** Para todas las organizaciones de concesionarios legalmente constituidas, que deseen identificar las unidades de su parque vehicular con algún distintivo adicional a la cromática que establece el presente aviso, deberán presentar por escrito el proyecto donde se detallen las características del logotipo que deseen aplicar, a efecto de que la Secretaría de Transportes y Vialidad emita dictamen de aprobación y validación; dicho distintivo en ningún momento alterará o modificará la cromática, rótulos y medios de identificación de los vehículos.

**CUARTO.-** Queda prohibida la utilización de cualquier otra cromática, rótulos y medios de identificación de los vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Distrito Federal, distintos a los que mediante el presente aviso se establecen.

### **ESPECIFICACIONES DEL CORTE DE COLOR, CROMÁTICA, ROTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN PARA AUTOBUSES DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE CORREDORES Y EMPRESAS**

**Color exterior.** Color Blanco **Pantone White** en los costados entre el borde inferior de las ventanillas y la rozadera (protección perimetral localizada generalmente a la altura del borde superior de las defensas) y el mascarón trasero (parte trasera).

En los laterales en la parte superior e inferior, contará con franjas moradas pintadas a lo largo del autobúsen color morado Pantone 266 C, desde el borde superior de las ventanillas de un costado al otro costado incluyendo el toldo y en la parte inferior, dependiendo del modelo de cada carrocería, desde la protección perimetral hasta el fondo de la carrocería.

La franja morada deberá rodear el autobús completamente, su altura será de acuerdo a las dimensiones y características de cada vehículo de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Autobús de 8 mts de largo con franja morada de 52 cm de alto.
- 2) Autobús de 9 mts de largo con franja morada de 52 cm de alto.
- 3) Autobús de 11 mts de largo con franja morada de 59 cm de alto.
- 4) Autobús de 12 mts de largo con franja morada de 59 cm de alto.

#### **Toldo.**

- a) **Matrícula Aérea:** Sobre la parte central del toldo estará el número de la placa de la unidad, fabricado en **Recorte de vinil reflejante color blanco grado ingeniería** y medidas: 1,20 m x 40 cm tipografía Arial Bold.
- b) **Logotipo de la Empresa o Corredor:** Sobre el toldo el logotipo de la empresa o corredor en **Impresión en serigrafía sobre vinil reflejante grado diamante blanco** y medidas: 1.20 m x 1.20 m
- c) Las letras y números serán de 40 centímetros de altura y 6 centímetros de espesor tipografía Arial Bold en **Recorte de vinil reflejante grado ingeniería**, el número de la placa estará a una distancia de un metro a partir del logotipo de la empresa o corredor, el cual estará orientado hacia la parte trasera del vehículo.

Los números de la placa deberán ser de 1.20 m de alto y proporcionales al ancho del autobús.

- d) El color del toldo será morado **pantone 266C**

#### **Lateral Derecho.**

- a) El color exterior deberá ser blanco **Pantone White** entre el borde inferior de ventanillas y la protección perimetral (rozadera), con una franja morada **Pantone 266C** a todo lo largo del autobús desde la protección perimetral hasta la parte inferior de la carrocería.
- b) **Matrícula superior delantera:** En la parte superior delantera 10 cm por encima de la ventanilla el número de matrícula del vehículo fabricado en **Recorte de vinil reflejante color blanco grado ingeniería** con medidas: 50 cm x 15 cm y tipografía Arial Bold.
- c) **Logo sitio web CDMX:** En la parte superior media del autobús, se colocará el logotipo **cdmx.gob.mx** en letras blancas con amarillo, fabricadas en **Recorte de vinil reflejante** amarillo y blanco, con las siguientes medidas: 1.20 m de ancho y altura proporcional al ancho, tipografía Arial Bold.
- d) **Logotipo de la empresa o corredor:** En la parte superior de la salpicadera delantera a una distancia de 10 centímetros, el logotipo de la empresa o corredor, elaborado en **Impresión en serigrafía sobre vinil reflejante grado diamante**, con marco negro de un 1 cm de ancho, con medidas: 35 cm x 35 cm en autobuses con el área suficiente y de 25 cm x 25 cm en otros casos.
- e) **Rectángulo de Quejas:** En la parte trasera a una distancia media entre la puerta trasera y el final del autobús deberán portar un rectángulo de color blanco, con marco de 1 cm de espesor con la palabra QUEJAS tipografía Arial Bold en color negro de 6 centímetros de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 centímetros de alto y tipografía Arial Bold, en **Impresión en serigrafía sobre vinil reflejante color blanco en grado diamante** con medidas: 28 cm x 21 cm
- f) **Matrícula lateral trasera:** El número de la placa del vehículo a una distancia de 25 centímetros, de la parte inferior del marco de la ventanilla trasera, de 20 centímetros de alto por 5 centímetros de espesor en tipografía Arial Bold, en un cuadro de color blanco de 5 centímetros más amplio de cada lado del número de la placa de matrícula, fabricado en **Recorte de vinil reflejante color blanco grado ingeniería** con medidas: 65 cm x 17 cm.
- g) **Logotipo CDMX:** Ubicado en la parte central a lo largo del autobús a 10 cm por encima de la línea de la franja morada deberá colocarse el logotipo con leyenda CDMX Ciudad de México con tipografía: para “CD” Helvética y para “MX” Helvética Bold; para “CIUDAD DE” Arial y “MÉXICO” Arial Bold, en material **Recorte de vinil reflejante color negro grado ingeniería**, con dimensiones de 1.43 m X 0.50 m. Para unidades con publicidad este logotipo será en color blanco y se ubicará en el faldón de color morado entre ejes.
- h) **Señalamientos de ascenso y descenso:** Ubicados a un costado de las puertas delantera y trasera a 10 cm por debajo de la ventanilla y a 10 cm de las puertas en material **Impresión en serigrafía sobre vinil reflejante color blanco grado ingeniería, color de la impresión Azul tráfico** y medidas 10 cm x 10 cm.
- i) **Logotipo CIUDAD DE MEXICO “Decidiendo Juntos”,** ubicado al centro del faldón y la distancia entre ejes con tipografía Helvética “CIUDAD DE” y Helvética Bold “MÉXICO” y “Decidiendo Juntos” en material **Recorte de vinil reflejante blanco grado ingeniería** y medidas 1.80 m x 0.40 m.

#### Posterior.

- a) El color exterior deberá ser en color blanco **Pantone White** con una franja morada color **Pantone 266C** en la parte superior e inferior a todo el ancho del autobús, coincidiendo con las franjas moradas de costados.
- b) **Logotipo CDMX:** Ubicado en la parte central del medallón (parte trasera) el logotipo con leyenda CDMX Ciudad de México con tipografía: para “CD” Helvética y para “MX” Helvética Bold; para “CIUDAD DE” Arial y “MÉXICO” Arial Bold, en material **Recorte de vinil reflejante color negro grado ingeniería**, con dimensiones de 1.20 m X 0.38 m. Para unidades con publicidad y con medallón de cristal este logotipo se ubicará por debajo del medallón y al centro.

- c) **Matrícula posterior:** En la parte superior derecha se ubicará el número de la placa elaborado en material **Recorte de vinil reflejante color blanco grado ingeniería y tipografía** Arial Bold medidas: 50 cm x 15 cm.
- d) **Triángulos de seguridad:** Ubicados en parte posterior se colocarán dos triángulos equiláteros a 5 cm de distancia de las calaveras y medidas 25 cm por lado y 3 cm de espesor en material **Recorte de vinil reflejante color rojo grado ingeniería**.
- e) **Cinta reflejante:** Ubicada 3cm por arriba de la defensa y a todo lo ancho del vehículo en material **Cinta reflejante color rojo grado diamante** de 6" de ancho. Dependiendo del tipo y características de la carrocería de vehículo la cinta puede variar su ubicación y dimensiones.
- f) **Logotipo del Gobierno del Distrito Federal:** Se colocará logotipo del Gobierno del Distrito Federal en tercera dimensión, en la parte superior izquierda en material **Impresión de vinil reflejante Blanco con dimensiones** de 20 cm X 20 cm.
- g) Logo sitio **web CDMX:** Logotipo **cdmx.gob.mx** en letras blancas con amarillo, fabricadas en **Recorte de vinil reflejante amarillo y blanco**, con las siguientes medidas: 1.20 m de ancho y altura proporcional al ancho y tipografía Arial Bold.

El logotipo estará ubicado al centro del vehículo y 15 cm arriba de la franja reflejante roja cuando la unidad no cuente con medallón de cristal y cuando lo tenga el logotipo se ubicará al centro de la parte trasera y a la altura del borde inferior del medallón de cristal.

Para el caso de publicidad en la parte trasera de la unidad, el logotipo del Gobierno del Distrito Federal estará ubicado por debajo del medallón del lado izquierdo y el logo CDMX se ubicará como se indica en el inciso b) con medallón de cristal.

#### Parte delantera.

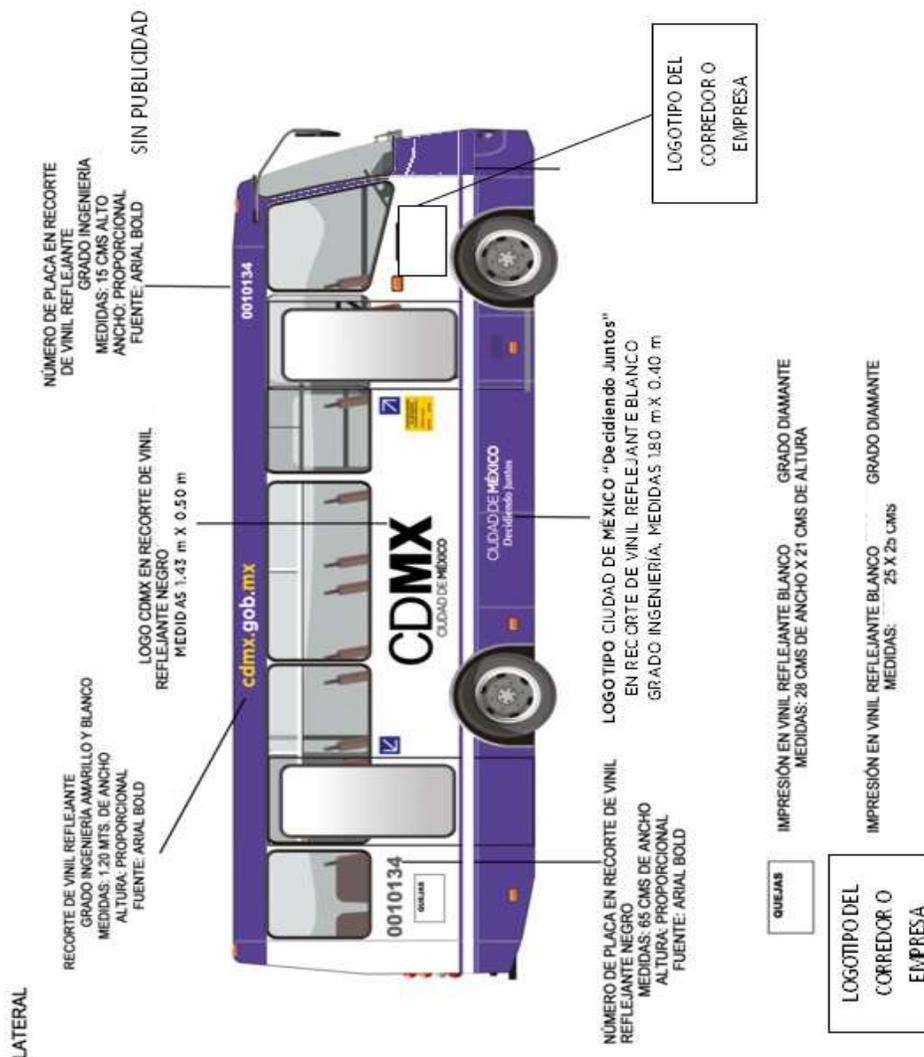
- a) El color exterior deberá ser morado **Pantone 266C** en todo el mascarón delantero.
- b) **Triángulos de seguridad:** En la parte delantera se colocarán dos triángulos equiláteros a 5 cm de distancia de las calaveras y medidas 25 cm por lado y 3 cm de espesor en material **Recorte de vinil reflejante color ámbar grado ingeniería**. Su ubicación puede variar de acuerdo a la conformación del mascarón delantero.

#### Lateral izquierdo

- a) El color exterior deberá ser blanco **Pantone White** entre el borde inferior de ventanillas y la protección perimetral (rozadera), con una franja morada **Pantone 266C** a todo lo largo del autobús desde la protección perimetral hasta la parte inferior de la carrocería.
- b) **Matrícula superior delantera:** En la parte superior delantera 10 cm por encima de la ventanilla el número de matrícula del vehículo fabricado en **Recorte de vinil reflejante color blanco grado ingeniería** con medidas: 50 cm x 15 cm y tipografía Arial Bold.
- c) **Logo sitio web CDMX:** En la parte superior media del autobús, se colocará el logotipo **cdmx.gob.mx** en letras blancas con amarillo, fabricadas en **Recorte de vinil reflejante** amarillo y blanco, con las siguientes medidas: 1.20 m de ancho y altura proporcional al ancho, tipografía Arial Bold.
- d) **Logotipo de la empresa o corredor:** En la parte superior de la salpicadera delantera a una distancia de 10 centímetros, el logotipo de la empresa o corredor, elaborado en **Impresión en serigrafía sobre vinil reflejante grado diamante**, con marco negro de un 1 cm de ancho, con medidas: 35 cm x 35 cm en autobuses con el área suficiente y de 25 cm x 25 cm en otros casos.

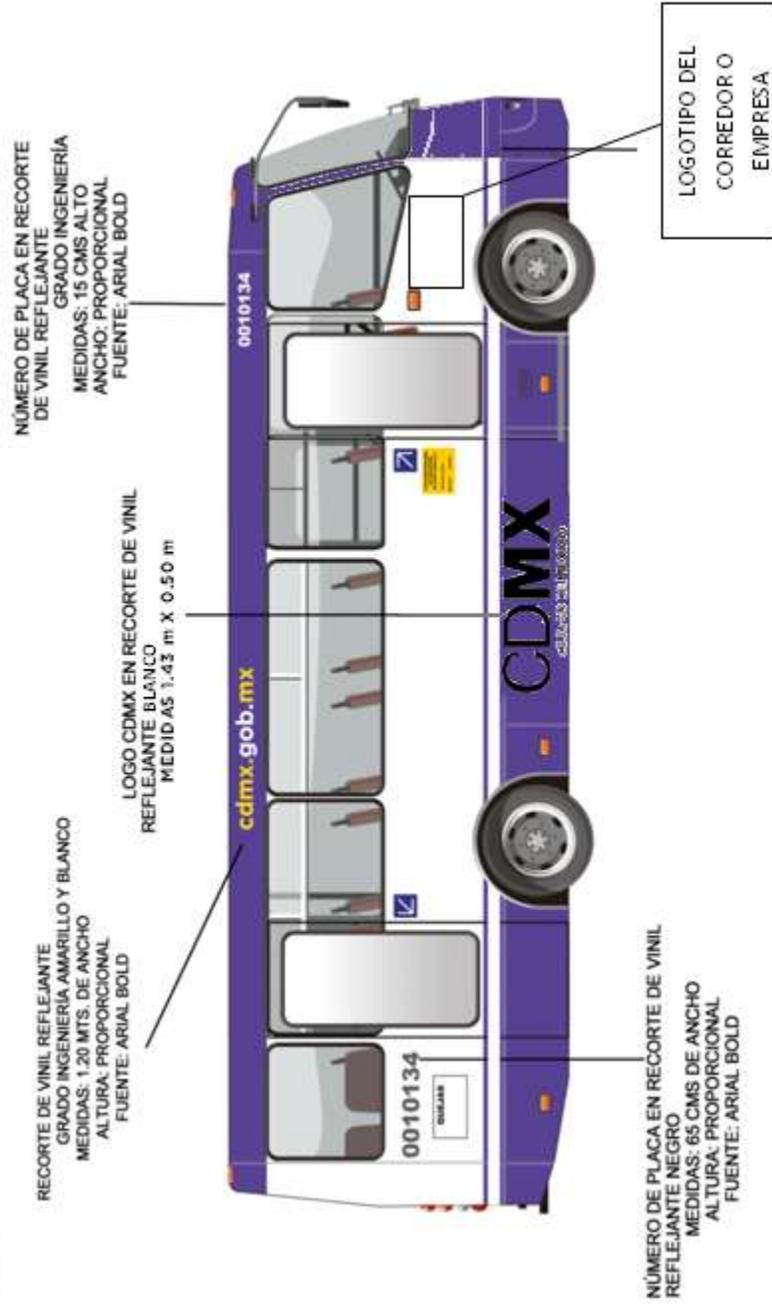
- e) **Rectángulo de Quejas:** En la parte trasera a una distancia media entre la altura de la puerta trasera del costado derecho y el final del autobús deberán portar un rectángulo de color blanco, con marco de 1 cm de espesor con la palabra QUEJAS tipografía Arial Bold en color negro de 6 centímetros de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 centímetros de alto y tipografía Arial Bold, en **Impresión en serigrafía sobre vinil reflejante color blanco en grado diamante con medidas:** 28 cm x 21 cm
- f) **Matrícula lateral trasera:** El número de la placa del vehículo a una distancia de 25 centímetros, de la parte inferior del marco de la ventanilla trasera, de 20centímetros de alto por 5 centímetros de espesor en tipografía Arial Bold, en un cuadro de color blanco de 5 centímetros más amplio de cada lado del número de la placa de matrícula, fabricado en **Recorte de vinil reflejante color blanco grado ingeniería** con medidas: 65 cm x 17cm.
- g) **Logotipo CDMX:** Ubicado en la parte central a lo largo del autobús a 10 cm por encima de la línea de la franja morada deberá colocarse el logotipo con leyenda CDMX Ciudad de México con tipografía: para “CD” Helvética y para “MX” Helvética Bold; para “CIUDAD DE” Arial y “MÉXICO” Arial Bold, en material **Recorte de vinil reflejante color negro grado ingeniería**, con dimensiones de 1.43 m X 0.50 m. Para unidades con publicidad este logotipo será en color blanco y se ubicará en el faldón de color morado entre ejes.
- h) **Logotipo CIUDAD DE MEXICO “Decidiendo Juntos”,** ubicado al centro del faldón y la distancia entre ejes con tipografía Helvética “CIUDAD DE” y Helvética Bold “MÉXICO” y “Decidiendo Juntos” en material **Recorte de vinil reflejante blanco grado ingeniería** y medidas 1.80 m x 0.40 m.

**Señalización.**



CON PUBLICIDAD

LATERAL



RECORTE DE VINIL REFLEJANTE  
GRADO INGENIERIA AMARILLO Y BLANCO  
MEDIDAS: 1.20 MTS. DE ANCHO  
ALTURA: PROPORCIONAL  
FUENTE: ARIAL BOLD

LOGO CDMX EN RECORTE DE VINIL  
REFLEJANTE BLANCO  
MEDIDAS 1.43 m X 0.50 m

NÚMERO DE PLACA EN RECORTE  
DE VINIL REFLEJANTE  
GRADO INGENIERIA  
MEDIDAS: 15 CMS. ALTO  
ANCHO: PROPORCIONAL  
FUENTE: ARIAL BOLD

NÚMERO DE PLACA EN RECORTE DE VINIL  
REFLEJANTE NEGRO  
MEDIDAS: 65 CMS DE ANCHO  
ALTURA: PROPORCIONAL  
FUENTE: ARIAL BOLD

LOGO TIPO DEL  
CORREDOR O  
EMPRESA

QUEJAS

IMPRESIÓN EN VINIL REFLEJANTE BLANCO  
MEDIDAS: 28 CMS DE ANCHO X 21 CMS DE ALTURA

GRADO DIAMANTE

LOGO TIPO DEL  
CORREDOR O  
EMPRESA

IMPRESIÓN EN VINIL REFLEJANTE BLANCO  
MEDIDAS: 25 X 25 CMS

GRADO DIAMANTE

ROTULACIÓN PARA DIFERENTES MODELOS DE UNIDADES  
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

FRENTE



**0010134**

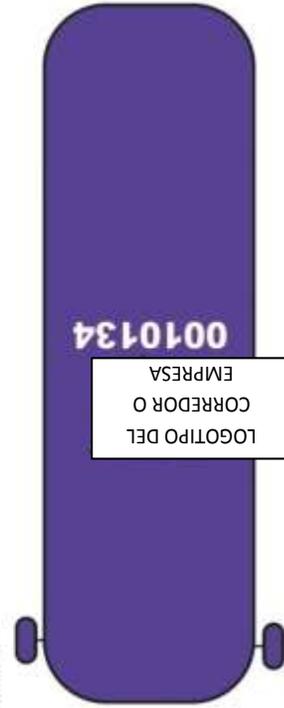
NÚMERO DE PLACA EN RECORTE  
REFLEJANTE TIPO 3M BLANCO  
GRADO INGENIERIA MODELO 3200  
MEDIDAS: 25 CMS ALTO  
ANCHO: PROPORCIONAL  
FUENTE: ARIA



TRIÁNGULOS DE SEGURIDAD EN  
RECORTE  
REFLEJANTE TIPO 3M  
MODELO 3200 GRADO INGENIERIA AMARILLO  
MEDIDAS: 25 CMS DE LONGITUD POR  
3 CMS DE ESPESOR

PLACA REFLEJANTE TIPO 3M MODELO 989  
GRADO INGENIERIA BLACK AMARILLO  
MEDIDAS: 6" ALTURA X ANCHO  
DE LA UNIDAD  
2 TIRAS

TOLDO



NÚMERO DE PLACA EN RECORTE DE  
REFLEJANTE TIPO 3M  
GRADO DIAMANTE BLANCO TAMAÑO: 1.2 LARGO  
ALTO: PROPORCIONAL  
FUENTE: ARIAL BOLD

LOGOTIPO DEL  
CORREDORES  
EMPRESAS  
TRIÁNGULO DE RUTA EN VINIL REFLEJANTE TIPO 3M  
GRADO DIAMANTE BLANCO CON IMPRESIÓN  
LOGOTIPO DEL CORREDORES O EMPRESA EN VINIL  
REFLEJANTE GRADO DIAMANTE BLANCO CON  
IMPRESIÓN TAMAÑO 1.20 m X 1.20 m

ROTULACIÓN PARA DIFERENTES MODELOS DE UNIDADES  
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

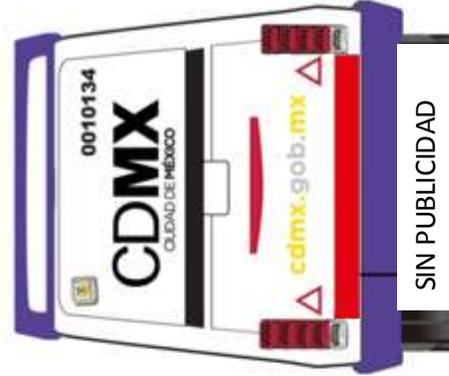
POSTERIOR



CON PUBLICIDAD



SIN PUBLICIDAD



SIN PUBLICIDAD

ESPECIFICACIONES:

**cdmx.gob.mx**

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**0010134**

RECORTE DE VINIL REFLEJANTE  
GRADO INGENIERÍA  
COLORES: AMARILLO Y BLANCO  
MEDIDAS: 1.20 MTS. DE ANCHO  
ALTURA: PROPORCIONAL  
FUENTE: ARIAL BOLD

LOGO CDMX EN RECORTE DE VINIL  
REFLEJANTE NEGRO  
MEDIDAS: 1.20 X 0.38 mts



NÚMERO DE PLACA EN RECORTE  
DE VINIL REFLEJANTE NEGRO  
MEDIDAS: 20 CMS ALTO  
ANCHO: PROPORCIONAL  
FUENTE: ARIAL BOLD

CINTA REFLEJANTE  
GRADO DIAMANTE COLOR ROJO  
MEDIDAS: 6' ALTURA X ANCHO  
DE LA UNIDAD

LOGO DEL GOBIERNO DEL DF EN  
IMPRESION DE VINIL REFLEJANTE  
BLANCO  
MEDIDAS: 20 X 20 CMS.

TRIANGULOS DE SEGURIDAD EN  
RECORTE DE VINIL REFLEJANTE  
GRADO INGENIERÍA ROJO  
MEDIDAS: 25 CMS DE LONGITUD POR  
3 CMS DE ESPESOR



## ESPECIFICACIONES DEL CORTE DE COLOR, CROMÁTICA, ROTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN PARA VAGONETAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

**Color exterior.** Color Blanco **Pantone White** en los costados entre el borde inferior de las ventanillas y la rozadera (protección perimetral localizada generalmente a la altura del borde superior de las defensas) y el mascarón trasero (parte trasera).

En los laterales en la parte superior e inferior, contará con franjas moradas pintadas a lo largo de la vagoneta en color morado Pantone 266 C, desde el borde superior de las ventanillas de un costado al otro costado incluyendo el toldo y en la parte inferior, dependiendo del modelo de cada carrocería, desde el nivel superior de la defensa trasera hasta el fondo de la carrocería.

La franja morada deberá rodear a la vagoneta completamente, su altura será de acuerdo a las dimensiones y características de cada vehículo de acuerdo a lo siguiente:

- 5) Vagoneta con franja morada inferior de 25 a 30 cm de alto a todo lo largo de la unidad.
- 6) Vagoneta con franja morada superior de 40 a 45 cm de alto a todo lo largo de la unidad.

### Toldo.

- e) **Matrícula Aérea:** Sobre la parte central del toldo estará el número de la placa de la unidad, fabricado en **Recorte de vinil reflejante color blanco grado ingeniería** y medidas: 0.78 m x 26 cm tipografía Arial Bold.
- f) **Logotipo de la Empresa o Corredor:** Sobre el toldo el logotipo de la empresa o corredor en **Impresión en serigrafía sobre vinil reflejante grado diamante blanco** y medidas: 0.8 m x 0.8 m
- g) Las letras y números serán de 26 centímetros de altura y 3 centímetros de espesor tipografía Arial Bold en **Recorte de vinil reflejante grado ingeniería**, el número de la placa estará a una distancia de medio metro a partir del logotipo de la empresa o corredor, el cual estará orientado hacia la parte trasera del vehículo.
- h) El color del toldo será morado **pantone 266C**

### Lateral Derecho.

- j) El color exterior deberá ser blanco **Pantone White** entre el borde inferior de ventanillas y la protección perimetral o rozadera localizada a la altura de la parte superior de la defensa trasera, con una franja morada **Pantone 266C** a todo lo largo de la vagoneta hasta la parte inferior de la carrocería.
- k) **Matrícula superior delantera:** En la parte superior delantera de 12 a 15 cm por encima de la ventanilla el número de matrícula del vehículo fabricado en **Recorte de vinil reflejante color blanco grado ingeniería** con medidas: 35 cm x 10 cm y tipografía Arial Bold.
- l) **Logo sitio web CDMX:** En la parte superior media de la vagoneta, se colocará el logotipo **cdmx.gob.mx** en letras blancas con amarillo, fabricadas en **Recorte de vinil reflejante** amarillo y blanco, con las siguientes medidas: 0.8 m de ancho y altura proporcional al ancho, tipografía Arial Bold.
- m) **Logotipo de la empresa o corredor:** En la parte superior de la salpicadera delantera a una distancia de 10 centímetros, el logotipo de la empresa o corredor, elaborado en **Impresión en serigrafía sobre vinil reflejante grado diamante**, con marco negro de un 1 cm de ancho, con medidas: 35 cm x 35 cm en vagonetas con el área suficiente y de 25 cm x 25 cm en otros casos.

- n) **Rectángulo de Quejas:** En la parte trasera a una distancia media entre la puerta trasera y el final de la vagoneta deberán portar un rectángulo de color blanco, con marco de 1 cm de espesor con la palabra QUEJAS tipografía Arial Bold en color negro de 6 centímetros de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 centímetros de alto y tipografía Arial Bold, en **Impresión en serigrafía sobre vinil reflejante color blanco en grado diamante con medidas:** 28 cm x 21 cm.
- o) **Matrícula lateral trasera:** El número de la placa del vehículo a una distancia de 25 centímetros, de la parte inferior del marco de la ventanilla trasera, de 20centímetros de alto por 5 centímetros de espesor en tipografía Arial Bold, en un cuadro de color blanco de 5 centímetros más amplio de cada lado del número de la placa de matrícula, fabricado en **Recorte de vinil reflejante color blanco grado ingeniería** con medidas: 45 cm x 15cm.
- p) **Logotipo CDMX:** Ubicado en la parte central a lo largo de la vagoneta a 10 cm por encima de la línea de la franja morada deberá colocarse el logotipo con leyenda CDMX Ciudad de México con tipografía: para “CD” Helvética y para “MX” Helvética Bold; para “CIUDAD DE” Arial y “MÉXICO” Arial Bold, en material **Recorte de vinil reflejante color negro grado ingeniería**, con dimensiones de 1.0 m X 0.35 m.
- q) **Logotipo CIUDAD DE MEXICO “Decidiendo Juntos”,** ubicado al centro del faldón y la distancia entre ejes con tipografía Helvético “CIUDAD DE” y Helvética Bold “MÉXICO” y **·Decidiendo Juntos”** en material **Recorte de vinil reflejante blanco grado ingeniería** y medidas 0.65 m x 0.15 m.

#### Posterior.

- h) El color exterior deberá ser en color blanco **Pantone White** con una franja morada color **Pantone 266C** en la parte superior e inferior a todo el ancho de la vagoneta, coincidiendo con las franjas moradas de costados.
- i) **Logotipo CDMX:** Ubicado en la parte central de la parte trasera de la vagoneta en la parte inferior del medallón el logotipo con leyenda CDMX Ciudad de México con tipografía: para “CD” Helvética y para “MX” Helvética Bold; para “CIUDAD DE” Arial y “MÉXICO” Arial Bold, en material **Recorte de vinil reflejante color negro grado ingeniería**, con dimensiones de 0.60 m X 0.20 m.
- j) **Matrícula posterior:** En la parte superior derecha se ubicará el número de la placa elaborado en material **Recorte de vinil reflejante color blanco grado ingeniería y tipografía** Arial Bold medidas: 35 cm x 10 cm.
- k) **Triángulos de seguridad:** Ubicados en parte posterior se colocarán dos triángulos equiláteros a 5 cm de distancia de las calaveras y medidas 20 cm por lado y 2 cm de espesor en material **Recorte de vinil reflejante color rojo grado ingeniería**.
- l) **Cinta reflejante:** Ubicada 3cm por arriba de la defensa y a todo lo ancho del vehículo en material **Cinta reflejante color rojo grado diamante** de 6” de ancho. Dependiendo del tipo y características de la carrocería de vehículo la cinta puede variar su ubicación y dimensiones.
- m) **Logotipo del Gobierno del Distrito Federal:** Se colocará logotipo del Gobierno del Distrito Federal en tercera dimensión, en la parte superior izquierda en material **Impresión de vinil reflejante Blanco con dimensiones** de 20 cm X 20 cm.
- n) Logo sitio **web CDMX:** Logotipo **cdmx.gob.mx** en letras blancas con amarillo, fabricadas en **Recorte de vinil reflejante amarillo y blanco**, con las siguientes medidas: 1.20 m de ancho y altura proporcional al ancho y tipografía Arial Bold.

El logotipo estará ubicado al centro del vehículo y 15 cm arriba de la franja reflejante roja cuando la unidad no cuente con medallón de cristal y cuando lo tenga el logotipo se ubicará al centro de la parte trasera y a la altura del borde inferior del medallón de cristal.

**Parte delantera.**

- c) El color exterior deberá ser morado **Pantone 266C** en todo el mascarón delantero.

**Lateral izquierdo**

- a) El color exterior deberá ser blanco **Pantone White** entre el borde inferior de ventanillas y la protección perimetral o rozadera localizada a la altura de la parte superior de la defensa trasera, con una franja morada **Pantone 266C** a todo lo largo de la vagoneta hasta la parte inferior de la carrocería.
- b) **Matrícula superior delantera:** En la parte superior delantera de 12 a 15 cm por encima de la ventanilla el número de matrícula del vehículo fabricado en **Recorte de vinil reflejante color blanco grado ingeniería** con medidas: 35 cm x 10 cm y tipografía Arial Bold.
- c) **Logo sitio web CD-:** En la parte superior media de la vagoneta, se colocará el logotipo **cdmx.gob.mx** en letras blancas con amarillo, fabricadas en **Recorte de vinil reflejante** amarillo y blanco, con las siguientes medidas: 0.8 m de ancho y altura proporcional al ancho, tipografía Arial Bold.
- d) **Logotipo de la empresa o corredor:** En la parte superior de la salpicadera delantera a una distancia de 10 centímetros, el logotipo de la empresa o corredor, elaborado en **Impresión en serigrafía sobre vinil reflejante grado diamante**, con marco negro de un 1 cm de ancho, con medidas: 35 cm x 35 cm en vagonetas con el área suficiente y de 25 cm x 25 cm en otros casos.
- e) **Rectángulo de Quejas:** En la parte trasera a una distancia media entre la puerta trasera y el final de la vagoneta deberán portar un rectángulo de color blanco, con marco de 1 cm de espesor con la palabra QUEJAS tipografía Arial Bold en color negro de 6 centímetros de alto y en la parte inferior de esta, el número telefónico de LOCATEL con números de 12 centímetros de alto y tipografía Arial Bold, en **Impresión en serigrafía sobre vinil reflejante color blanco en grado diamante con** medidas: 28 cm x 21 cm
- f) **Matrícula lateral trasera:** El número de la placa del vehículo a una distancia de 25 centímetros, de la parte inferior del marco de la ventanilla trasera, de 20 centímetros de alto por 5 centímetros de espesor en tipografía Arial Bold, en un cuadro de color blanco de 5 centímetros más amplio de cada lado del número de la placa de matrícula, fabricado en **Recorte de vinil reflejante color blanco grado ingeniería con** medidas: 45 cm x 15 cm.
- g) **Logotipo CDMX:** Ubicado en la parte central a lo largo de la vagoneta a 10 cm por encima de la línea de la franja morada deberá colocarse el logotipo con leyenda CDMX Ciudad de México con tipografía: para "CD" Helvética y para "MX" Helvética Bold; para "CIUDAD DE" Arial y "MÉXICO" Arial Bold, en material **Recorte de vinil reflejante color negro grado ingeniería**, con dimensiones de 1.0 m X 0.35 m.
- h) **Logotipo CIUDAD DE MEXICO "Decidiendo Juntos"**, ubicado al centro del faldón y la distancia entre ejes con tipografía Helvética "CIUDAD DE" y Helvética Bold "MÉXICO" y "Decidiendo Juntos" en material **Recorte de vinil reflejante blanco grado ingeniería** y medidas 0.65 m x 0.15 m.

### Ubicación de Señalización.



### FICHA TECNICA DE ESPECIFICACIONES MINIMAS DE LOS MATERIALES EMPLEADOS PARA LA ROTULACION DE VEHICULOS QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL DISTRITO FEDERAL.

#### 1.- Materiales:

- Vinil reflejante **color blanco grado ingeniería** para letras y números (auto adherible).
- Vinil reflejante **color rojo grado ingeniería** para triángulos de seguridad traseros.
- Vinil reflejante **color ámbar grado ingeniería** para triángulos de seguridad delanteros.
- Vinil reflejante **color negro grado ingeniería** para logos y números (auto adherible).
- Cinta reflejante **color ámbar grado diamante** de 6" de alto con orillas selladas para delimitación de seguridad del vehículo en su parte frontal.
- Cinta reflejante **color rojo grado diamante** de 6" de alto con orillas selladas para delimitación de seguridad del vehículo en su parte posterior.

#### 2.- Durabilidad del recorte de vinil instalado:

- 5 años como mínimo uso a la intemperie de **vinil reflejante grado ingeniería**.
- 7 años como mínimo uso a la intemperie **cinta reflejante grado diamante**.

#### 3.- Retroreflexión:

- A una distancia de 100 metros como mínimo **grado ingeniería**.
- A una distancia de 750 metros como mínimo **grado diamante**.

#### 4.- Resistencia al agua y al jabón:

- Sin pérdida de legibilidad y brillo, con prueba de 200 frotos en el crocmetro.

#### 5.- Resistencia a la gasolina:

- Sin pérdida de legibilidad y brillo con prueba de 30 frotos en el crocmetro.

#### 6.- Resistencia a la cera automotriz:

- Sin pérdida de legibilidad y brillo, con prueba de 10 frotos en el crocmetro.

#### 7.- Encogimiento a 65° centígrados en 48 horas:

- \* Longitudinal 0.025 pulgadas máximo.
- \* Transversal 0.025 pulgadas máximo.

**8.- Abrasivo al material:**

Sin pérdida de legibilidad, 100 ciclos, carga de 500 gramos, prueba en el abrasiómetro, abrasivo cs-10.

**9.- Cámara salina, 250 horas:**

No debe haber resquebrajamiento, ampollamiento de laminación, manchas blancas, cambio de color o deterioro en el brillo u otro.

**10.- Adhesión:**

2.5 lb/pulg<sup>2</sup> mínimo inicial, después de 24 horas, después de añejamiento, después de humedad condensada, después de la resistencia a cambios de temperatura y humedad y después de la cámara salina.

**11.- Intemperismo con luz ultravioleta 1000 horas:**

No debe existir resquebrajamiento, ampollamiento de laminación, manchas blancas, cambio de color o deterioro en el brillo u otro.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

**SEGUNDO.-** El presente aviso solo aplica a unidades que cuenten con concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, que se encuentran dentro del rango de vida útil establecidos por la normativa aplicable

**TERCERO.-** Los titulares de concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros de concesionados y empresas, autorizados por la Secretaría, tendrán como fecha límite para el cumplimiento del presente aviso, el último día del periodo en que les corresponda acreditar la revista vehicular del ejercicio 2015.

**CUARTO.-** El control, seguimiento y vigilancia de cumplimiento del presente aviso, estará a cargo de la Dirección General de Transporte, dependiente de la Secretaría de Transportes y Vialidad;

**QUINTO.-** El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD**

**(Firma)**

**RUFINO H LEÓN TOVAR**

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

**DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA**, Secretario de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracciones X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Convocatorias 2014 de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 1808 de fecha 28 de febrero de 2014, nota aclaratoria número 1826 de fecha 27 de marzo de 2014 y el Acuerdo CTI-SEDEREC/094/2014 de fecha 5 de junio de 2014 se emite la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PARA LA RECEPCIÓN, DICTAMINACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS CONVOCATORIAS 2014 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL NUMERO 1808 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2014 Y LA NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CONVOCATORIAS PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL 1812 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014 Y NÚMERO 1826 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2014.**

### CONVOCATORIA 2014

#### PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

1.- En la página 37, último párrafo, 38, primer y segundo párrafo, en el punto tres.

**DICE:**

#### 3. PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIA:	RECEPCIÓN DE SOLICITUDES	DICTAMINACIÓN DEL SUBCOMITÉ	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
Fomento al Desarrollo de Actividades Agropecuarias y Agroindustrias (FAA)	Del 3 al 18 de marzo y del 31 de marzo al 4 de abril del 2014	Hasta el 5 de junio del 2014	Hasta el 3 de julio del 2014
Cultivos Nativos-Nopal.	Del 3 al 18 de marzo y del 31 de marzo al 4 de abril del 2014	Hasta el 5 de junio del 2014	Hasta el 3 de julio del 2014
Cultivos Nativos -Amaranto	Del 3 al 18 de marzo y del 31 de marzo al 4 de abril del 2014	Hasta el 5 de junio del 2014	Hasta el 3 de julio del 2014

**DEBE DECIR:**

**3. PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

<b>CONVOCATORIA:</b>	<b>RECEPCIÓN DE SOLICITUDES</b>	<b>DICTAMINACIÓN DEL SUBCOMITÉ</b>	<b>APROBAR DICTAMEN POR EL CTI</b>	<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADOS</b>
<b>Fomento al Desarrollo de Actividades Agropecuarias y Agroindustrias (FAA)</b>	<b>Del 3 al 18 de marzo y del 31 de marzo al 4 de abril del 2014</b>	<b>Hasta el 18 de julio del 2014</b>	<b>Hasta el 23 de julio del 2014</b>	<b>Hasta el 25 de julio del 2014</b>
<b>Cultivos Nativos-Nopal.</b>	<b>Del 3 al 18 de marzo y del 31 de marzo al 4 de abril del 2014</b>	<b>Hasta el 18 de julio del 2014</b>	<b>Hasta el 23 de julio del 2014</b>	<b>Hasta el 25 de julio del 2014</b>
<b>Cultivos Nativos - Amaranto</b>	<b>Del 3 al 18 de marzo y del 31 de marzo al 4 de abril del 2014</b>	<b>Hasta el 18 de julio del 2014</b>	<b>Hasta el 23 de julio del 2014</b>	<b>Hasta el 25 de julio del 2014</b>

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese la presente Nota aclaratoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el portal electrónico de la SEDEREC.

México, Distrito Federal a los 06 días del mes de junio del dos mil catorce.

**(Firma)**

**DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA**  
Secretario de Desarrollo Rural y  
Equidad para las Comunidades

---

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**Folio: SEDUVI-SITE 1311-321LOBE13**

**Ubicación: Unión No. 14, Colonia Escandón II Sección, Delegación Miguel Hidalgo.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de junio de 2014.

**EL ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

### **RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 21 de enero de 2013, la ciudadana **Beatriz López Ochoa**, quien se acredita como Secretaria del Consejo Administrativo de "Grupo Montessori", S.A. de C.V., Propietario del predio en referencia como lo señala la **Escritura número 44,626 de fecha 4 de diciembre de 2009**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Unión No. 14, Colonia Escandón II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 1311-321LOBE13, con una superficie de terreno de 159.25 m<sup>2</sup>**, para el uso del suelo de **Oficinas** en 3 niveles (Planta baja con Estacionamiento más dos niveles con Oficinas) con una superficie ocupada por el uso de **247.10 m<sup>2</sup>** de construcción, con una zonificación actual de **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 44,626**, Libro 1,089 de fecha 4 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe de Juan Manuel Asprón Pelayo, Notario número Ciento ochenta y seis del Distrito Federal, quien hace constar "...LA COMPRAVENTA que celebran de una parte "**GRUPO MONTESSORI**", **SOCIEDAD ANONIMA** (sic) **DE CAPITAL VARIABLE**, en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA", representada por las señoras **Patricia Susana López Ochoa, María Cristina López Ochoa y Beatriz López Ochoa**, y de otra la señorita DORA MORENO MARTIN (sic), (quien también acostumbra usar el nombre de DORA MARINA MARTIN (sic) y el de DORA DONATILA MORENO MARTIN (sic)), en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA...", respecto al "...inmueble marcado con el número doscientos seis de la calle del Progreso, también marcado con el número catorce de la calle Unión y terreno que ocupa, o sea, una fracción del lote trescientos setenta y nueve, en Tacubaya, colonia Escandón, Distrito Federal...", con una superficie de terreno de **159.25 m<sup>2</sup>**, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9407964-0, el 17 de mayo de 2010**.
- b) **Escritura número 86,792**, Volumen 1,532 de fecha 3 de agosto de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda, Notario número Sesenta y cuatro del Distrito Federal, quien hace constar "...LA CONSTITUCION (sic) DE UNA SOCIEDAD ANONIMA (sic) DE CAPITAL VARIABLE, que por su propio derecho otorgan las señoras MARIA (sic) CRISTINA LOPEZ (sic) OCHOA DE NAVEDA, PATRICIA SUSANA LOPEZ (sic) OCHOA DE ORTIZ y BEATRIZ LOPEZ (sic) OCHOA..." la cual "...Se constituye conforme a Las Leyes Mexicanas una SOCIEDAD ANONIMA (sic) EN LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, cuya Denominación será "GRUPO MONTESSORI, que deberá ir seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA (sic) DE CAPITAL VARIABLE, o simplemente de sus abreviaturas S.A. de C.V."..., inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Mercantil número 180099, el 29 de octubre de 1993**.

- c) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 580/2012 de fecha 6 de julio de 2012**, emitida por la Delegación Miguel Hidalgo, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Unión y le asigna el número oficial 14, en la Colonia Escandón II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, indicando que se encuentra fuera de una Zona Histórica, sin afectación y sin restricciones, pero dentro de una Zona Patrimonial, por lo que "...PREVIO A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OBRA SE REQUIERE EL VISTO DE BUENO DE LA DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA...". También indica que: "ESTE PREDIO COLINDA CON INMUEBLE CATALOGADO O CONSIDERADO DE VALOR ARTÍSTICO Y PATRIMONIAL POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES (PROGRESO NÚM. 190), POR LO QUE PREVIO A CUALQUIER INTERVENCIÓN, SE REQUIERE AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES (INBA) Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SITIOS PATRIMONIALES Y MONUMENTOS (sic) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA".
- d) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 37848-181LOBE12** de fecha 29 de noviembre de 2012, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Unión No. 14, en la Colonia Escandón II Sección, Delegación Miguel Hidalgo** le aplica la zonificación **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), señalando que cuenta con Característica Patrimonial "Inmueble colindante a inmueble considerado de valor histórico / artístico / patrimonial, dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial y/o Zona de Monumentos Históricos", además de estar dentro de una Área de Actuación aplicándole la **Norma 4**. "Referente a las Áreas de Conservación Patrimonial", de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 2008.
- e) **Identificación oficial** de la Secretaria del Consejo Administrativo de "Grupo Montessori", S.A. de C.V., Beatriz López Ochoa, mediante Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral, **No. 129803752452**.
- f) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 2 de junio de 2014, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII, y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **Beatriz López Ochoa**, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 2 de junio de 2014, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para permitir el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas, en una superficie ocupada por el uso de 247.10 m<sup>2</sup> de construcción en tres niveles (Planta baja más dos niveles), con acceso directo a vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Unión No. 14, Colonia Escandón II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que en la Memoria Descriptiva, presentada por la ciudadana **Beatriz López Ochoa**, se indicaron las cifras de 249.60 m<sup>2</sup> y 247.10 m<sup>2</sup>, como las superficies solicitadas para el Cambio de Uso del Suelo, sin embargo, de acuerdo al cuadro de áreas del Anteproyecto arquitectónico anexo y a la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, suscrita por la ciudadana Beatriz López Ochoa, **la superficie solicitada es de 247.10 m<sup>2</sup>, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva.**

**VI.-** Que mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/520/2013** de fecha 8 de mayo de 2013, se solicitó su opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano respecto “...a la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para comercio, servicios, administración y oficinas, para el inmueble ubicado en un área de Conservación Patrimonial con característica patrimonial “Inmueble colindante a inmueble considerado de valor histórico, artístico, patrimonial, dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial y/o Zona de Monumentos Históricos”.

En respuesta, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/0606/2013** de fecha 13 de mayo de 2013, se indicó que: “...emite **opinión favorable en estricta materia de conservación patrimonial, para el cambio de uso del suelo del predio referido**”. Asimismo, señala “...que previo a cualquier intervención que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el promovente deberá recabar el dictamen técnico emitido por esta Dirección”.

**VII.-** Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica “...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: “...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

**VIII.-** Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012 de fecha 27 de abril de 2012**, indicó que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar (…)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo.(…)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

### TRANSITORIOS

**TERCERO.** Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

**IX.-** Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **Beatriz López Ochoa**, Secretaria del Consejo Administrativo de “Grupo Montessori”, S.A. de C.V., Propietario del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Oficinas en tres niveles (Planta baja más dos niveles), en una superficie ocupada por el uso de 247.10 m<sup>2</sup> de construcción.**

**X.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Unión No. 14, Colonia Escandón II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, el uso del suelo para **Oficinas en tres niveles (Planta baja más dos niveles), en una superficie ocupada por el uso de 247.10 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, siendo congruente con los objetivos del

Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Miguel Hidalgo, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

### RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, para **permitir** el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / Oficinas en tres niveles (Planta baja más dos niveles) en una superficie ocupada por el uso de 247.10 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Unión No. 14, Colonia Escandón II Sección, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitado por el ciudadano **Beatriz López Ochoa**, Secretaria del Consejo Administrativo de “Grupo Montessori”, S.A. de C.V., Propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 1311-321LOBE13**, en una superficie de terreno de **159.25 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Tercero.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Miguel Hidalgo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico Positivo, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos, ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Sexto.-** Notifíquese al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Séptimo.-** Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

## **C Ú M P L A S E**

### **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA**

#### **EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**

---

**Folio: SEDUVI-SITE 33391-110VAIR11**  
**Ubicación: Mérida No. 54 Bis, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 6 días del mes de junio de 2014.

**EL ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 22 de julio de 2011, las ciudadanas **Irasema Vásquez Anselmo**, quien adquiere la nuda propiedad y **María Guadalupe Anselmo Estrada**, el usufructo vitalicio, se acreditan como copropietarias del predio en referencia como lo señala la **Escritura número 20,458 de fecha 26 de febrero de 2010**, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Mérida No. 54 Bis, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 33391-110VAIR11, con una superficie de terreno de 169.302 m<sup>2</sup>**, para el uso del suelo de **Consultorios Médicos** en Planta baja con una superficie ocupada por el uso de **118.00 m<sup>2</sup>** de construcción, con una zonificación actual de **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso del suelo solicitado, se encuentra **Prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentaron las interesadas, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 20,458**, Libro número 407 de fecha 26 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Torres Gómez, Titular de la Notaría Pública número Doscientos veinticuatro del Distrito Federal, quien hace constar que "...El CONTRATO DE COMPRAVENTA DE USUFRUCTO VITALICIO Y NUDA PROPIEDAD, que celebran los señores MANUEL ROMEO ISAÍAS CRUZ BUSTOS (quien también acostumbra usar los nombres de MANUEL CRUZ BUSTOS y MANUEL ROMEO ISAÍAS CRUZ) y TOMASA MORALES HERNÁNDEZ, en lo sucesivo también denominados la "PARTE VENDEDORA" y MARÍA GUADALUPE ANSELMO ESTRADA e IRASEMA VASQUEZ (sic) ANSELMO, respectivamente, en lo sucesivo también denominadas la "PARTE COMPRADORA"..." correspondiendo a la primera el usufructo vitalicio y a la segunda la nuda propiedad de "...la casa marcada con el número cincuenta y cuatro bis de la calle Mérida, y lote de terreno en el que se encuentra construida, en la colonia Roma, Distrito Federal...", con una superficie de terreno de **169.302 m<sup>2</sup>**, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 111875, el 24 de febrero de 2011**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial** con **Folio número 000803 de fecha 26 de mayo de 2011**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Mérida y le asigna el número oficial 54-Bis, en la Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, indicando que se encuentra fuera de una Zona Histórica, sin afectación y sin restricciones, pero dentro de una Zona Patrimonial, señalando que: "ESTE INMUEBLE SE ENCUENTRA CATALOGADO POR SEDUVI, EN BASE AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO, PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008", señalando también que "SE UBICA EN ZONA PATRIMONIAL, DEBERÁ OBTENER EL Vo. Bo. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN (sic) DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA".

- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con Folio número 6598-181VAIR11 de fecha 21 de febrero de 2011**, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Mérida No. 54 Bis, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc** le aplica la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), señalando que se encuentra en Área de Actuación donde le aplica la **Norma número 4**, referente a "Áreas de Conservación Patrimonial", además cuenta con **Característica Patrimonial "ACP, SEDUVI**. Inmueble catalogado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro de los polígonos de Área de Conservación Patrimonial", de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008.
- d) **Identificación oficial** de las Copropietarias, Irasema Vásquez Anselmo y María Guadalupe Anselmo Estrada, mediante Credenciales para Votar expedidas por el Instituto Federal Electoral, **Nos. 4457089292559 y 4457089087310**, respectivamente.
- e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 2 de junio de 2014, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII, y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por las ciudadanas **Irasema Vásquez Anselmo y María Guadalupe Anselmo Estrada**, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 2 de junio de 2014, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / Consultorios Médicos, en una superficie ocupada por el uso de 118.00 m<sup>2</sup> de construcción en Planta baja, con acceso directo a vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Mérida No. 54 Bis, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- Que mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0047/12 de fecha 21 de febrero de 2012**, se solicitó su opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano respecto "...a la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para **comercio, servicios, administración y oficinas de bajo impacto urbano**, para el Inmueble Catalogado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, localizado dentro del Polígono de aplicación de Área de Conservación Patrimonial”.

VI.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/0601/12 de fecha 3 de abril de 2012**, indicó que: "...emite **opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial** para la regularización de **118.00 m<sup>2</sup>** para el uso de **consultorios médicos...**" Asimismo, señala que "...cualquier intervención en el inmueble de referencia deberá contar con el dictamen técnico de esta Dirección”.

VII.- Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por las ciudadanas **Irasema Vásquez Anselmo y María Guadalupe Anselmo Estrada**, en su carácter de copropietarias del predio en referencia, para permitir el uso del suelo de **Consultorios Médicos en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 118.00 m<sup>2</sup> de construcción**.

VIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Mérida No. 54 Bis, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, el uso del suelo para **Consultorios Médicos en Planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 118.00 m<sup>2</sup> de construcción**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de **Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / Consultorios Médicos en Planta baja en una superficie ocupada por el uso de 118.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Mérida No. 54 Bis, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por las ciudadanas **Irasema Vásquez Anselmo y María Guadalupe Anselmo Estrada**, en su carácter de Copropietarias del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 33391-110VAIR11**, en una superficie de terreno de **169.30 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Tercero.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico Favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- f) No emitir humos, ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación Cuauhtémoc.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Sexto.-** Notifíquese al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Séptimo.-** Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

## C Ú M P L A S E

### ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**

---

**Folio: SEDUVI-SITE 13833-110ORMA12**  
**Ubicación: Quintana Roo No. 74, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 4 días del mes de junio de 2014.

**EL ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

## **RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 17 de abril de 2012, la ciudadana **María Teresa Ortiz García**, quien se acredita como copropietaria del predio en referencia, como lo señala la **Escritura número 22,012 de fecha 27 de marzo de 2000**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Quintana Roo No. 74, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 13833-110ORMA12, con una superficie de terreno de 148.18 m<sup>2</sup>**, para el uso del suelo de **Expendio de pan, Pastelería, Bizcochos y Servicio de Cafetería** con una superficie ocupada por el uso de **79.00 m<sup>2</sup> de construcción en Planta baja**, con una zonificación actual de **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde los usos del suelo solicitados, se encuentran **Prohibidos**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 22,012**, de fecha 27 de marzo de 2000, otorgada ante la fe de Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaría número Ciento noventa y cinco del Distrito Federal, quien hace constar "...LA ADJUDICACION (sic) DE BIENES. SEGUNDA.- ADJUDICACION (sic).- La señora MARIA (sic) EUGENIA ORTIZ GARCIA (sic), albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor Fernando Miguel Ortiz García, ADJUDICA en favor de sí misma y de las señoras MARIA (sic) TERESA Y ARGELIA GUADALUPE, ambas de apellidos ORTIZ GARCIA (sic), como únicas y universales herederas de la referida sucesión, quienes aceptan y para sí adquieren pro indiviso y por terceras partes iguales...", la "...casa ubicada en la calle de Quintana Roo número setenta y cuatro y terreno sobre el cual está construida, en la colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc de México, Distrito Federal...", con una superficie de terreno de **148.18 m<sup>2</sup>**, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el **Folio Real número 9452839, el 20 de octubre de 2000**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 00334 de fecha 29 de febrero de 2012**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc, la cual establece que el predio se encuentra ubicado en la calle **Quintana Roo y le asigna el número oficial 74, en la Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**, indicando que se encuentra fuera de una Zona Histórica, sin afectación y sin restricciones, pero dentro de una Zona Patrimonial, por lo que "...DEBERÁ OBTENER EL Vo. Bo. DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN (sic) DE PATRIMONIO CULTURAL URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA."
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 8361-181GALU12** de fecha 9 de marzo de 2012, el cual determina que al predio ubicado en la calle **Quintana Roo No. 74, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**, le aplica la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), dentro del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008.

d) **Identificación oficial** de la copropietaria, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral, No. **4581002384079**.

e) **Memoria Descriptiva** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 30 de mayo de 2014, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII, y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana **María Teresa Ortiz García**, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 30 de mayo de 2014, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictamina **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de **Comercio y Servicios / Comercio al por menor / Servicios técnicos profesionales y sociales / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / Expendio de pan, Pastelería, Bizcochos y Servicio de Cafetería, con una superficie total ocupada por el uso de 79.00 m<sup>2</sup> de construcción en Planta baja, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Quintana Roo No. 74, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14, 15 y 16 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** Que mediante oficio **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/SIU/081/14** de fecha 18 de febrero de 2014, se solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano respecto “...a la Solicitud de Cambio de Uso del Suelo, para **Expendio de pan, Pastelería, Bizcochos y Servicio de Cafetería**, para el predio ubicado en Zona Patrimonial y en Áreas de Actuación “...**Norma 4**. Referente a Área de Conservación Patrimonial”.

En respuesta, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano con oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/0488/14** de fecha 19 de marzo de 2014, indicó: “...que el uso pretendido de expendio de pan, pastelería, bizcochos (sic) y servicio de cafetería en 79.00 m<sup>2</sup> a ocupar, no impacta el entorno patrimonial de la zona, esta Dirección emite **opinión favorable en estricta materia de conservación patrimonial, al cambio de uso del suelo...**”. Asimismo, señala que “...**previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el promovente deberá recabar el dictamen técnico emitido por esta Dirección y el Vo. Bo. del INBA.”

**VI.-** Que de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana **María Teresa Ortiz García**, en su carácter de copropietaria del predio en referencia, para permitir los usos del suelo de **Expendio de pan, Pastelería, Bizcochos y Servicio de Cafetería, en una superficie ocupada por el uso de 79.00 m<sup>2</sup> de construcción en Planta baja.**

**VII.-** Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Quintana Roo No. 74, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, los usos del suelo de Expendio de pan, Pastelería, Bizcochos y Servicio de Cafetería** en una superficie total ocupada por los usos de **79.00 m<sup>2</sup>** de construcción en Planta baja, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.-** Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para permitir el uso de **Comercio y Servicios / Comercio al por menor / Servicios técnicos profesionales y sociales / Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / Expendio de pan, Pastelería, Bizcochos y Servicio de Cafetería en una superficie ocupada por los usos de 79.00 m<sup>2</sup> de construcción en Planta baja, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación **H 3/20/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle **Quintana Roo No. 74, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por la ciudadana **María Teresa Ortiz García**, en su carácter de copropietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número **Folio SEDUVI-SITE 13833-110ORMA12**, en una superficie de terreno de **148.18 m<sup>2</sup>**.

**Segundo.-** La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Tercero.-** El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a la presentación cualquier obra de intervención, deberá obtener el Dictamen Técnico Positivo de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor.
- c) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- d) No provocar congestión vial.
- e) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.

- f) No emitir humos, ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- g) Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, a las autoridades de la Delegación.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Cuarto.-** La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**Quinto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Sexto.-** Notifíquese al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Séptimo.-** Una vez publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

## C Ú M P L A S E

### ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON**

---

## **AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL INDIOS VERDES.**

**SIMÓN NEUMANN LADENZON**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 15, fracción II, 16, fracción IV, 24, fracciones I, VI, X y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, fracción III, y 7, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y en las atribuciones establecidas en el punto Quinto de la Declaratoria de Necesidad para el otorgamiento de Concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los inmuebles en los que se ubican los Centros de Transferencia Modal, para el desarrollo de la infraestructura urbana que tienda a elevar el bienestar y acceso de los habitantes de la Ciudad de México a los Servicios Públicos de Transporte, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de febrero del 2014, y

### **CONSIDERANDO**

Que el 24 de octubre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el cual el Jefe de Gobierno del Distrito Federal delega en los titulares de la Oficialía Mayor, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas la facultad de emitir conjuntamente las declaratorias de necesidad para el otorgamiento de concesiones sobre los inmuebles propiedad del Distrito Federal;

Que en términos del Acuerdo relacionado en el párrafo anterior, el pasado 17 de febrero del 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Declaratoria de Necesidad para el otorgamiento de Concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los inmuebles en los que se ubican los Centros de Transferencia Modal, para el desarrollo de la infraestructura urbana que tienda a elevar el bienestar y acceso de los habitantes de la Ciudad de México a los Servicios Públicos de Transporte;

Que el 1º de abril del 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los “Lineamientos y criterios para la presentación de propuestas para el reordenamiento de los Centros de Transferencia Modal” (los “Lineamientos”);

Que conforme a lo establecido en el numeral 6 (“Programa de Actividades para el Procedimiento de Selección”) de los “Lineamientos”, los particulares interesados en obtener una concesión para el uso aprovechamiento y explotación de los inmuebles en los que se ubican los Centros de Transferencia Modal relacionados en las Declaratorias (“CETRAM”) para su reordenamiento, deberían presentar sus propuestas a partir del 22 de abril y durante un plazo de 10 días hábiles, mismo que feneció el pasado 7 de mayo;

Que durante el plazo para presentar propuestas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda no recibió propuestas para el reordenamiento del “CETRAM” Indios Verdes;

Que toda vez que el reordenamiento del “CETRAM” Indios Verdes responde al interés general para el desarrollo de la infraestructura urbana que mejore el nivel de bienestar y acceso de los habitantes de la Ciudad a los servicios públicos de transporte, en términos de la Declaratoria antes mencionada; he tenido a bien emitir el siguiente:

## **AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL INDIOS VERDES.**

**PRIMERO.** Se amplía el plazo para la presentación de propuestas para el reordenamiento del “CETRAM” Indios Verdes, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.** Los interesados en obtener una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del inmueble en el que se encuentra el “CETRAM” Indios Verdes para su reordenamiento (la “Concesión”), podrán presentar sus propuestas a partir del 7 de julio del 2014 y hasta el día 14 de julio del 2014.

**TERCERO.** La presentación de las propuestas se regirá por lo establecido en los “Lineamientos”, salvo por lo que se establece en el punto Cuarto de este Aviso.

**CUARTO.** En virtud de lo establecido en los puntos anteriores y en términos de lo dispuesto en el último párrafo del Apartado 6 de los “Lineamientos”; se da a conocer a todos los interesados en presentar una propuesta para el reordenamiento del “CETRAM” Indios Verdes el Programa de Actividades para el Procedimiento de Selección:

Actividad	Fecha o Plazo
Plazo de Presentación de las Propuestas	Los interesados en obtener la Concesión podrán presentar sus propuestas a partir del 7 de julio del 2014 y hasta el día 14 de julio del 2014 (“ <u>Plazo de Presentación de Propuestas</u> ”).
Apertura de las Primeras Propuestas Presentadas	El día hábil siguiente a que concluya el Plazo de Presentación de las Propuestas.
Periodo de Evaluación de las Primeras Propuestas Presentadas	A partir de la Apertura de las Primeras Propuestas Presentadas, la SEDUVI contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles para su evaluación en términos de los Lineamientos (el “ <u>Periodo de Evaluación de las Primeras Propuestas Presentadas</u> ”).
Emisión de la Constancia de Proponente Preferente o Desechamiento de la Propuesta	El día hábil siguiente a que concluya el Periodo de Evaluación de las Primeras Propuestas, SEDUVI emitirá la Constancia de Proponente Preferente, o en su caso, el desechamiento respectivo.
Etapa de Estructuración y Diseño	A partir de la Emisión de la Constancia de Proponente Preferente, se desarrollará la Etapa de Estructuración y Diseño, misma que durará 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la Emisión de la Constancia de Proponente Preferente.
Presentación de Alternativas para el diseño del ATM	Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles a que concluya la Etapa de Estructuración y Diseño.
Presentación de la Propuesta que contenga el Proyecto Básico	Dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la presentación de las Alternativas para el Diseño del ATM.
Evaluación de la Propuesta que contenga el Proyecto Básico	La SEDUVI contará con un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la presentación de la Propuesta que contenga el Proyecto Básico para su evaluación (la “ <u>Revisión de la Propuesta Básica</u> ”).
Emisión del Dictamen de Adjudicación o Desechamiento de la Propuesta que contenga el Proyecto Básico	Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles contados a partir de que concluya el periodo de la Revisión de la Propuesta Básica.

Otorgamiento del Título de Concesión	Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles contados a partir de la emisión del Dictamen de Adjudicación o Desechamiento de la Propuesta Básica.
--------------------------------------	---

Por lo que, el Programa de Actividades relacionado en este punto sustituye al relacionado en el Apartado 6 de los “Lineamientos”, únicamente por lo que se refiere al “CETRAM” Indios Verdes.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio del año dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**SIMÓN NEUMANN LADENZON**

---

## DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

**LEONEL LUNA ESTRADA**, Jefe Delegacional en Álvaro Obregón con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, 105 y 117, fracciones I, II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 37 y 39, fracción LVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y para los efectos de lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, emito el siguiente:

### ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DA A CONOCER EL PROYECTO DE AGUA POTABLE PARA EL PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYALCO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Se acuerda la presente con el objetivo de que las y los habitantes del Pueblo de San Bartolo Ameyalco, así como las y los vecinos de Álvaro Obregón cuenten con la información necesaria sobre el Proyecto de Agua Potable para dicho Pueblo, al tenor de los siguientes:

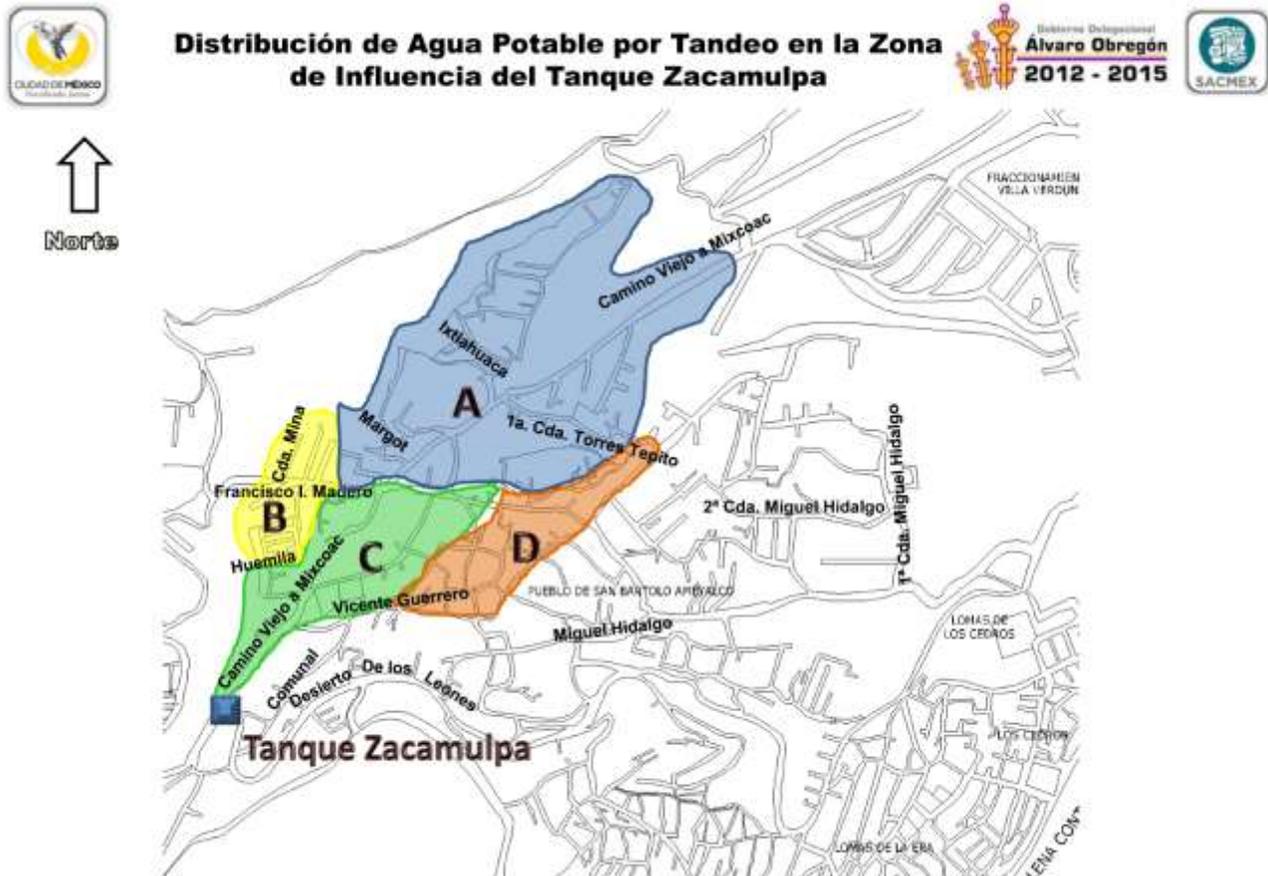
#### ANTECEDENTES

San Bartolo Ameyalco se ubica al sur-poniente de la Delegación Álvaro Obregón y tiene una población de 35 mil habitantes. Desde su origen, la principal fuente de abastecimiento de agua para el pueblo, ha sido el manantial ahí ubicado, que se nutre con las filtraciones y escurrimientos del Desierto de los Leones.

Un caso particular de esta problemática es el que enfrentan los habitantes de la zona media y alta del Pueblo, en las calles y cerradas ubicadas sobre Camino Viajo a Mixcoac, que comprenden las zonas de Ixtlahuaca, Torres de Tepito, Margot, las Cerradas de Francisco I. Madero, Minas y Muiltles. (Imagen 1)



Todas estas viviendas reciben agua a través del suministro de tandeos de 2 horas por semana, en promedio. Esta situación no permite satisfacer adecuadamente las necesidades básicas de higiene y alimentación de los habitantes de este pueblo, así como mejorar su calidad de vida. Por lo que todas ellas se ven en la necesidad de comprar pipas de agua, a particulares, con un costo entre 800 y mil 200 pesos. Lo cual vulnera la economía de estas familias y limita considerablemente sus oportunidades de desarrollo, toda vez que sus horarios y actividades dependen de los itinerarios de los carros tanque. (Imagen 2)



#### ASPECTOS RELEVANTES Y COMPROMISOS DE LA OBRA

Frente a esta situación, la Delegación Álvaro Obregón, con el objetivo de dotar del servicio regular de agua potable a los habitantes asentados en las partes media y alta, diseñó un proyecto a partir de la construcción de una red independiente de agua potable cuya fuente de abastecimiento es el Sistema Cutzamala, a través del Tanque Villa Verdum, contemplando la ejecución de una Planta de Bombeo con capacidad de 20.0 L.P.S. y líneas de distribución con diámetros de 102 mm (4") y 152 mm (6"). (Imagen 3)



Es importante destacar que este proyecto fue puesto a consideración de especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad Autónoma Metropolitana, quienes después de evaluarlo concluyeron:

1. Que se trata de un proyecto factible para atender el suministro de agua que se requiere en la zona señalada, a partir de una red de abastecimiento proveniente del tanque de Villa Verdum.
2. Se considera que las aguas del manantial y de la nueva red no se mezclan, ni las líneas de conducción y de distribución se conectan en algún punto.
3. No hay ningún elemento que induzca la posibilidad de que el agua del manantial pudiera llevarse a otro sitio fuera de la zona que abastece actualmente.
4. Se sugieren diversas medidas para mayor certeza de los interesados.

De esta forma, el proyecto diseñado por la Delegación garantiza independencia total de las obras hidráulicas de proyecto, con respecto a la red de distribución actual. De esta forma, no se mezclarán las aguas del Cutzamala con las del Manantial de San Bartolo.

Se garantiza un suministro de agua constante y permanente a la población de San Bartolo Ameyalco, que actualmente no disponen de este líquido vital para sus necesidades básicas y que principalmente habitan en las zonas Ixtlahuaca, Torres de Tepito, Margot, las Cerradas de Francisco I. Madero, Minas y Muiltles.

Con esta obra se verán beneficiados directa e indirectamente más de 20,000 vecinos que podrán ejercer su derecho al agua de forma segura.

Finalmente, se reitera que con la finalidad de informar a toda la población, se habilitó la página electrónica [www.aguaparatodosalvaroobregon.com](http://www.aguaparatodosalvaroobregon.com) en donde se pueden consultar todos los detalles del proyecto. De igual forma, en la página electrónica de la Delegación Álvaro Obregón podrán encontrar los documentos soporte de la misma y las opiniones íntegras de las universidades.

### **TRANSITORIO**

**Único.**- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Álvaro Obregón, Distrito Federal, a los 20 días del mes de junio de 2014.

**El Jefe Delegacional**

(Firma)

**Leonel Luna Estrada**

---

## DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

**JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “EXPERIENCIA JOVEN” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

#### **I.- Área responsable de la actividad:**

La Delegación Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social área responsable del control y supervisión de esta actividad y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Dirección de Promoción Social y Educativa, a través de la Subdirección de Programas Sociales y la JUD de Grupos Vulnerables, así mismo como unidad responsable de la evaluación la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Dirección General de Desarrollo Delegacional a través de la JUD de Evaluación Delegacional.

#### **II.- Población objetivo:**

##### **Alcance**

Con la finalidad de contribuir al desarrollo personal y profesional mediante una labor social que les permita mejorar su calidad de vida de las y los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior que habitan en la demarcación, se creó la actividad “Experiencia Joven”.

##### **Objetivo General**

Contribuir al desarrollo personal, profesional de las y los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior a través de estrategias que fomenten el desarrollo de proyectos y la participación en acciones que beneficien a él y a su comunidad.

##### **Objetivos Específicos**

Incentivar la participación de las y los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior de la demarcación a través de una ayuda económica.

Contribuir en la formación de las y los jóvenes impulsando el desarrollo de sus metas, a través de una participación activa en proyectos de salud, cultura, deporte, educación, atención a grupos vulnerables y equidad de género, que les permita formar parte de la reconstrucción del tejido social en las zonas territoriales de alta y muy alta marginación y buscando la prevención social del delito en su comunidad.

Propiciar la participación de las y los jóvenes de este sector en programas, acciones y actividades tendientes al desarrollo social y que redunden en su desarrollo personal y profesional, así como en el mejoramiento de sus condiciones de vida, a través de los proyectos de salud, cultura, deporte, educación, atención a grupos vulnerables, equidad de género, recreación, de convivencia vecinal o comunitaria.

#### **III.- Metas Físicas:**

- Entregar 200 ayudas económicas a estudiantes de escuelas públicas de nivel medio superior y superior por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en una exhibición por cada semestre del año por un total de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) anuales.
- Contribuir en la formación de 200 jóvenes mediante la actividad de “Experiencia joven”.

#### **IV.- Presupuesto Autorizado:**

Se beneficiará con la ayuda económica de \$1, 200,000.00 (Un Millón Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Montos unitarios por derechohabiente de \$6,000.00 (Seis Mil Pesos 00/100 m.n.); los cuales serán cubiertos en forma semestral por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil Pesos 00/100 M.N.) a cada uno.

#### **V.- Los requisitos y procedimientos de acceso:**

##### **Requisitos**

Ser joven estudiante de cualquier grado de educación media superior o superior de alguna escuela pública de la Ciudad de México y área metropolitana al momento de solicitar el formato de incorporación a las actividades que conforman “Experiencia Joven”.

Participar en las diferentes actividades en materia de salud, cultura, deporte, educación, atención a grupos vulnerables y equidad de género tendientes al desarrollo social que se lleven a cabo dentro de la demarcación.

Firmar la carta compromiso al momento de su inscripción a la actividad “Experiencia Joven”.

Presentar en original y copia, los siguientes documentos, los cuales deberá entregar de manera completa al momento de solicitar la incorporación a la actividad:

- Acta de nacimiento, pasaporte y/o acta notarial.
- Clave Única de Registro de Población (CURP del menor).
- Identificación Oficial.
- Comprobante de domicilio actualizado (Último recibo de agua o predial o teléfono o constancia de residencia expedida por esta delegación).
- Elaborar un ensayo con el tema: “Como mejorar mi comunidad” en alguno de los temas siguientes: Salud, equidad, medio ambiente, deporte, cultura o recreación.
- Comprobante de estudios original expedido por la escuela pública a la que asiste, con fecha de expedición no mayor a 3 meses a la fecha de su incorporación.

##### **Acceso**

La solicitud de incorporación a la actividad es individual y directa por el interesado por lo que deberá presentarse a la Oficina de Atención a Programas Sociales con la documentación completa que se especifica en los requisitos de acceso.

En caso de ser menor de edad el interesado deberá acudir a solicitar su incorporación a dichas actividades en compañía de su padre, madre o tutor en la oficina de atención a Programas Sociales, con la documentación completa que se especifica en los requisitos de acceso.

Una vez cumpliendo con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en la actividad institucional y será dado de alta para recibir el beneficio y se le dará a conocer por medio escrito enviándolo a su domicilio.

Las solicitudes de incorporación se priorizarán en la lista de espera, con el propósito de reducir el tiempo de acceso de acuerdo al siguiente criterio:

- Personas con enfermedades crónico degenerativas.
- Quienes vivan en unidades territoriales de alta y muy alta marginación.

##### **Selección.**

Comprobar documentalmente:

- Estudiar en cualquier escuela pública de la Ciudad de México o área metropolitana, estar cursando el nivel medio superior o superior, residir en la Delegación Venustiano Carranza.

- El interesado podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no a la actividad de “Experiencia Joven” en la oficina de Atención a Programas Sociales.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección podrán ser consultados en los siguientes medios:

- Vía telefónica: 57649400 Ext. 1249 o 1232 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 20:00 hrs.
- Pagina web delegacional: [www.vcarranza.df.gob.mx](http://www.vcarranza.df.gob.mx).
- En la oficina de Atención a Programas Sociales: Ubicada en Edificio Delegacional 2do piso, Dirección de Promoción Social y Educativa.
- Los requisitos estarán visibles en el vestíbulo del Edificio Delegacional para conocimiento de la población.

## **VI.- Los procedimientos de instrumentación:**

### **Difusión**

La actividad de “Experiencia Joven” se darán a conocer a través de:

- Los diferentes espacios con los que cuenta la Dirección General de Desarrollo Social y campañas de difusión mediante: el portal virtual, así como las redes sociales de esta Delegación.
- En la Subdirección de Programas Sociales ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219 col. Jardín Balbuena, Edificio Delegacional, 2do. Piso, teléfono 57649400 ext. 1249 o 1119 con horario de atención, 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.
- La JUD de Atención a Grupos Vulnerables a través del área de trabajo social estará encargada de proporcionar la información a todo usuario que la solicite o requiera formar parte de la actividad; o acudir directamente a la oficina, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219 col. Jardín Balbuena, Edificio Delegacional, 2do. Piso, teléfono 57649400 ext. 1119 con horario de atención, 9:00 a 14:00 hrs. y de 17:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.
- La página web delegacional mostrará los requisitos de acceso.

### **Acceso**

El interesado deberá presentarse a la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219 col. Jardín Balbuena, Edificio Delegacional, 2do. Piso, con horario de atención, 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes, con la documentación completa que se especifica en los requisitos de acceso, para dar trámite a la solicitud de incorporación a la actividad.

### **Registro**

- La recepción de documentos será a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, y serán recibidas en la Subdirección de Programas Sociales.
- La documentación será revisada por el personal asignado a la Subdirección de Programas Sociales, quien avalará el cumplimiento de los requisitos llenando el formato de inscripción para ser registrado en la lista de espera.

### **Operación**

Una vez iniciado el trámite de inscripción el interesado será incorporado al padrón de beneficiarios en la oficina de Atención a Programas Sociales.

Al momento de ser aceptado podrá formar parte de las actividades “Experiencia Joven” y se le dará a conocer vía telefónica o a través de una visita domiciliaria, para indicar la fecha y hora en la que deberá presentarse a la primera reunión de coordinación en el Espacio Juvenil Motor V.C., ubicado en Genaro García número 355 colonia Jardín Balbuena, con el propósito de asignar la línea de acción o área correspondiente, firmar de conformidad el Reglamento Interno, mismo que será firmado y estará sujeto a la programación de las actividades a realizar por parte del área correspondiente. De no presentarse a la reunión en mención se dará por entendido que rechaza su ingreso a las actividades de “Experiencia Joven”. Los jóvenes beneficiarios deberán presentarse, bajo la coordinación de la línea de acción que le corresponda.

De no presentarse en los 3 primeros días y horas previamente acordadas en la reunión de coordinación causará baja de forma inmediata.

### **Supervisión**

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Promoción Social y Educativa con juntamente con la Subdirección de Programas Sociales estarán encargadas de la supervisión de las actividades de “Experiencia Joven”, mediante la revisión continua de los mecanismos de control interno de las áreas operativas, a través de los siguientes instrumentos:

- Informe mensual de los registros generados en el periodo a la lista de espera.
- Informe de ingresos a la actividad de “Experiencia Joven” en el periodo.
- Informe mensual y trimestral de metas.

### **Control**

La Subdirección de Programas Sociales, tendrá un mecanismo de control y seguimiento de las solicitudes que se reciben y serán incorporadas de acuerdo al número de bajas que se generen por alguna de las causales descritos en el Reglamento Interno firmado por el beneficiario.

### **Evaluación**

La Dirección General de Desarrollo Delegacional, a través de la Dirección de Promoción Social y Educativa conjuntamente con la Subdirección de Programas Sociales, estará a cargo de la evaluación operativa de esta actividad.

### **VII.- El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:**

Los usuarios y beneficiarios del servicio podrán presentar sus quejas y/o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

- 1.- Acudir a la Subdirección de Programas Sociales, a comunicar en forma verbal sin formalidad alguna, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el servicio.
- 2.- Una vez recibida la inconformidad del usuario, la titular de la Subdirección de Programas Sociales, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia del usuario.
- 3.- De no resolverse la inconformidad en la misma instancia antes señalada, el usuario podrá acudir a la Subdirección de Programas Sociales a presentar escrito formal, expresando los hechos o circunstancias que motivan su queja.
- 4.- Una vez recibida la queja a la que se refiere el numeral anterior, en la que se hayan suscitado los presuntos hechos, se dará la atención, a efecto de que se subsane la irregularidad o deficiencia que motivó la queja del usuario.
- 5.- De no resolverse la inconformidad en la instancia antes señalada, el usuario podrá acudir a la Dirección de Promoción Social y Educativa a presentar escrito formal, expresando los hechos o circunstancias que motivan su queja.
- 6.- Una vez recibida a la queja a la que refiere el numeral anterior, la Dirección de Promoción Social y Educativa, instrumentara las acciones tendientes a subsanar la irregularidad o deficiencia que motivo la queja del usuario.

### **VIII.- Los mecanismos de exigibilidad:**

La incorporación y entrega de la ayuda económica está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados para las y los jóvenes que participan en estas actividades y al número de bajas que se registren o la lista de espera correspondiente.

Una vez dado de alta, el beneficiario deberá firmar el Reglamento Interno en la cual se establecen sus derechos y compromisos que adquiere.

En caso del incumplimiento del Reglamento Interno el beneficiario podrá emitir su queja en la Dirección de Promoción Social y Educativa.

**IX.- Los mecanismos de evaluación y los indicadores:**

La Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Delegacional, estarán a cargo de la evaluación de las y los jóvenes que participan en estas actividades, a través de lo siguiente:

- El número de beneficiarios que asisten a las distintas actividades y que para este sector de la población se destinen y/o ejecuten.
- Encuesta de percepción ciudadana a las actividades.

**Indicadores**

Total de ayudas programadas/Total de ayudas entregadas\*100

**X.- Formas de participación Social:**

En programas, acciones y actividades de capacitación, salud, culturales, sociales, recreativas, deportivas, de atención a grupos vulnerables, de equidad de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal que contribuyan a la implementación de nuevas formas de participación ciudadana y la prevención social del delito en esta dependencia.

**XI.- La articulación con otros Programas Sociales:**

Estas actividades deberán estar relacionadas y vinculadas con las diferentes acciones en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito y equidad de género que se lleven a cabo dentro de la demarcación y otros que se implementen y ejecuten en beneficio de las y los jóvenes.

**Transitorio**

**ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.**

**Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.**

(Firma)

---

**LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ**  
**JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

---

## DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA

**JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 112 segundo párrafo y 117 fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 11 párrafo catorce, 37, 38 y 39 fracciones VIII, XLV, LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 14 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y 1 y 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ADECUACIÓN A LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL “APOYO A LA ALIMENTACION DE NIÑOS EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” A CARGO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL No 1867, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA DE FECHA 29 DE MAYO DE 2014.**

**En la página 19 renglón 9 Dice:**

Otorgar hasta **1, 817** raciones alimenticias y hasta **233** de hidratación diarias durante todo el calendario del ciclo escolar.

### **III.- Metas Físicas:**

Otorgar hasta **1,817** raciones alimenticias y hasta **233** de hidratación a menores de 2 a 6 años de edad, Inscritos a los Centros de Desarrollo Infantil.

### **Debe decir:**

Otorgar hasta **1, 452** raciones alimenticias en dieciocho Centros de Desarrollo Infantil y hasta **348** de hidratación diarias en cuatro de ellos durante el periodo de enero a junio y a partir del periodo de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2014, serán **1885** raciones alimenticias en dieciocho Centros de Desarrollo Infantil y hasta **165** de hidratación en cuatro de ellos.

### **III.- Metas Físicas:**

Otorgar hasta **1, 452** raciones alimenticias en dieciocho Centros de Desarrollo Infantil y hasta **348** de hidratación diarias en cuatro de ellos durante el periodo de enero a junio y para el periodo de julio a diciembre del ejercicio fiscal 2014, aumenta la matrícula, siendo **1885** raciones alimenticias en dieciocho Centros de Desarrollo Infantil y hasta **165** de hidratación en cuatro de ellos, a menores de 2 a 6 años de edad inscritos, debido a la ampliación del Centro de Desarrollo Infantil “Ing. Eduardo Molina” y el Centro de Desarrollo Infantil “Estefanía Castañeda”.

### **Transitorio**

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

(Firma)

**LIC. JOSE MANUEL BALLESTEROS LOPEZ**  
**JEFE DELEGACIONAL EN VENUSTIANO CARRANZA**

---

## ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

**MTRO. LEÓN ACEVES DÍAZ DE LEÓN**, Director General de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo previsto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones I y VI, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 11, 13, 14, 16, 19, 21, 22 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 1o., 3o., 4o., 13 y 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, y numerales 1, 5, 6, 7 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

### Considerando que

- I. De conformidad con el artículo 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley.
- II. Los artículos 6o. y 7o., fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y los numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen que corresponde a los entes públicos determinar, a través de su titular, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- III. Derivado de la auditoría numero 01 G, clave 410, denominada “Protección de Datos Personales” realizada durante los meses de enero a marzo del presente año por la Contraloría Interna de esta entidad, se auditaron los sistemas de datos personales de Recursos Humanos, Proveedores, Investigadores, Usuarios de la Biblioteca, Ponentes, Control Escolar y Convenios y Contratos no Regulados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, todos de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; proponiendo, como medida correctiva, sustentar si se mantiene o se lleva a cabo la supresión del Sistema Convenios y Contratos no Regulados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, toda vez que no ha sido utilizado para guardar información.
- IV. El Director Jurídico de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, realizó una revisión jurídica exhaustiva al Sistema de Datos Personales de Convenios y Contratos no regulados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado el 20 de junio del año 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y modificado mediante diverso publicado el 4 de noviembre de 2013, en el mismo Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal, observando que desde su creación y hasta la fecha de emisión del presente Acuerdo no ha sido recabado ni registrado dato personal alguno.

En efecto, los derechos y obligaciones contractuales de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, y los datos personales que de ello derivan se encuentran administrados y tutelados, principalmente, en el Sistema de Datos Personales de Proveedores; por tanto, el citado Sistema de Datos Personales de Convenios y Contratos no regulados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a la fecha no administra ni tutela ningún tipo de dato personal. En ese contexto, y con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica, de conformidad con los principios que rigen los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos del Distrito Federal, resulta pertinente suprimir el multicitado Sistema, sin que se precise destino para la información que el mismo contiene, ya que, como se mencionó anteriormente, éste nunca recabó, administró, ni trató datos personales.

- V. El sistema de datos personales que se suprime mediante el presente Acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con número de registro 0304426211192120703 de fecha 3 de julio del 2012.
- VI. De conformidad con el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, mediante el cual se determina que en el caso de que el titular del ente público o el responsable del sistema de datos personales decreta la supresión de un sistema de datos personales mediante la publicación del Acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la supresión deberá ser notificada al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO  
“CONVENIOS Y CONTRATOS NO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL  
DISTRITO FEDERAL” EN POSESIÓN, TUTELA Y TRATAMIENTO DE LA ESCUELA DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CREADO MEDIANTE  
DIVERSO PUBLICADO EL 20 DE JUNIO DEL 2012 EN LA  
GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** Se suprime el Sistema de Datos Personales de Convenios y Contratos no regulados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en posesión, tutela y tratamiento de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, creado mediante diverso publicado el 20 de junio del 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, activo en el Registro de Sistema de Datos Personales (RESDP), del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en términos de los considerandos IV, V y VI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** No se determina destino de los datos personales; toda vez que desde la creación del Sistema que se suprime y hasta la fecha de emisión del presente Acuerdo, no ha sido recabado ni registrado dato personal alguno.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta sus efectos en los términos que establece el numeral 9, tercer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director Jurídico de esta entidad, responsable del Sistema de Datos Personales denominado Sistemas de Datos Personales de Convenios y Contratos no Regulados por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para que realice las acciones pertinentes en el RESDP, en los términos del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de esta Escuela para que realice las gestiones necesarias a fin de notificar el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó y firma el Director General de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de dos mil catorce.

**EL DIRECTOR GENERAL**

(Firma)

**MTRO. LEÓN ACEVES DÍAZ DE LEÓN**

---

## **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez, Secretario Técnico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 16, fracción VIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al Punto Quinto del **Acuerdo 0810/SO/11-06/2014** aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se emite el siguiente:

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE SE INDICAN, A LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS ENTES OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE INTERNET, APROBADOS MEDIANTE EL ACUERDO 1265/SO/14-11/2012.**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un organismo autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

2. Que el 13 y el 14 de marzo de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal: Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la LTAIPDF y Decreto por el que se reforma el artículo 18 bis de la LTAIPDF, respectivamente.

3. Que en lo relativo a las modificaciones del artículo 15 y 18 Bis, contenidos en el Capítulo II de la LTAIPDF denominado de la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Obligados, se realizaron los siguientes cambios:

a) Se adicionó en la fracción III del artículo 15 la obligación de publicar información sobre servicios de grúa y almacenamiento de vehículos para quedar como sigue:

III. Las cantidades recibidas por concepto de multas y servicios de grúa y almacenamiento de vehículos, en su caso, así como el destino al que se aplicaron;

b) Respecto al artículo 18 Bis se adicionaron cuatro fracciones: VII, VIII, IX y X, mismas que se citan a continuación:

VII. Reglas de operación y cualquier otra normatividad interna del fideicomiso o fondo público, con independencia de su denominación, sea o no publicada en el Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VIII. Impacto social derivado del cumplimiento de las acciones que realiza el fideicomiso o fondo público;

IX. Actas de los comités técnicos y otros órganos colegiados con funciones directivas en el fideicomiso o fondo público, cualquiera que sea su denominación; y

X. Indicadores de Gestión del fideicomiso o fondo público y los resultados de su aplicación anual.

4. Que como se deriva del considerando precedente, las últimas reformas a la LTAIPDF implican modificaciones y adiciones en la información pública de oficio que deben de difundir en sus portales de Internet aquellos Entes Obligados del Ejecutivo que de acuerdo a sus atribuciones y funciones generen información respecto a la fracción III del artículo 15, así como Fondos y Fideicomisos respecto a las adiciones de fracciones en el artículo 18 Bis, toda vez que este artículo específico es aplicable a dichos Entes Obligados. Por tal motivo, es fundamental que el INFODF actualice los documentos normativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en congruencia con las disposiciones establecidas en las reformas de la Ley en comentario.

5. Que con el propósito de garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al INFODF por la LTAIPDF como órgano garante de la transparencia y, en lo específico, la de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los Entes Obligados del Distrito Federal, se generaron los "Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben de dar a conocer los Entes Obligados en sus Portales de Internet" (Criterios), cuya última versión fue aprobada mediante el Acuerdo del

Pleno del INFODF 1265/SO/14-11/2012 el 14 de noviembre de 2012. Es de mencionar que los Criterios de marras atendieron lo dispuesto a las reformas de agosto de 2011 de la LTAIPDF y se enriquecieron a través de propuestas de diversos Entes Obligados.

**6.** Que es necesario que el INFODF cuente con los instrumentos técnicos y metodológicos que brinden certeza al desarrollo de las actividades relacionadas con la evaluación cuantitativa y cualitativa de la información pública de oficio que difunden los Entes Obligados del Distrito Federal en sus portales de Internet, para medir el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les establece la LTAIPDF.

**7.** Que es facultad del Pleno del INFODF, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71, Fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.

**8.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71, fracciones XI y XXI de la LTAIPDF, es facultad del INFODF evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Obligados, así como vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

**9.** Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del INFODF: determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones que la LTAIPDF le otorga al Instituto, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF le asigna al Instituto; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en su Reglamento Interior, así como las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

**10.** Que en términos del artículo 23, fracciones I y V del Reglamento Interior del INFODF, la Dirección de Evaluación y Estudios tiene entre sus facultades la de diseñar, actualizar e instrumentar, previa aprobación del Pleno, la Metodología y criterios de evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los portales de Internet de los Entes Obligados; así como evaluar el cumplimiento de los Entes Obligados respecto de sus obligaciones establecidas en la LTAIPDF y demás normatividad aplicable.

**11.** Que como un trabajo conjunto, se abrió un espacio de análisis y recepción de observaciones respecto de las modificaciones de los Criterios, en el que se envió convocatoria a 24 Entes Obligados que como parte de su naturaleza, atribuciones y funciones les es aplicable alguno de dichos artículos, así como las Secretarías de Gobierno y de Finanzas, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Lo anterior con el fin de que sugirieran modificaciones o precisiones ha dicho documento, en aras de contar con mayor precisión y exactitud en relación con la información pública de oficio solicitada, de acuerdo con la LTAIPDF. Derivado de este proceso, se recibieron respuestas por parte de 15 Entes, las cuales se tomaron en cuenta cuando fue procedente, para la presente propuesta de Criterios.

**12.** Que entre las obligaciones que derivan de la LTAIPDF se contempla que los Entes Obligados publiquen y mantengan actualizada de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones y según corresponda, la información señalada como de oficio, con base en el Capítulo II del Título Primero de la Ley en comento, denominado de la Transparencia y Publicidad de los Actos de los Entes Obligados.

**13.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 12, Fracción IX de la LTAIPDF, los Entes Obligados deberán “Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información pública realice el Instituto”.

**14.** Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 28, Párrafo Tercero de la LTAIPDF, el INFODF establecerá criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de Internet.

**15.** Que derivado de lo anterior y para corresponder a las modificaciones de la LTAIPDF descritas en el Considerando 3, se proponen las modificaciones y adiciones de criterios descritos en documento anexo.

**16.** Que mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 el Pleno del Instituto aprobó adiciones y modificaciones al Reglamento Interior del INFODF, mismas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de mayo de dos mil catorce. Entre los cambios se encuentra que ante la ausencia permanente del Comisionado Presidente en funciones, en el marco de la Sesión del Pleno, se nombrará entre los pares a quien deberá presidir la Sesión del Pleno del Instituto, el cual antes de concluir ésta, convocará públicamente a la próxima sesión del Pleno, ordenando al Secretario Técnico la remisión de la orden del día y documentos correspondientes conforme los procedimientos ordinarios establecidos para el efecto.

17. Que con base en el tercer párrafo del artículo 32 del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente de la Sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el cuatro de junio de dos mil catorce, convocó a la Sesión del máximo órgano del Instituto para el once de junio del año en curso, en cuya orden del día se encuentra listado el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones y adiciones que se indican, a los Criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones y adiciones a los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Obligados en sus portales de Internet, específicamente en los artículos 15, fracción III, y 18\_bis fracciones VII, VIII, IX y X, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo y que se integrará al documento completo.

**SEGUNDO.** Los Entes Obligados a los que corresponde atender los artículos 15, fracción III, y 18\_bis con sus respectivas fracciones VII, VIII, IX y X, deberán de cumplir con los Criterios modificados y adicionados mediante el presente acuerdo en un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Estudios para que, con base en las modificaciones y adiciones de los Criterios aprobados por el presente Acuerdo, realice entre los meses de septiembre y octubre de 2014, una evaluación-diagnóstico respecto de los criterios modificados y adicionados, específicamente en los artículos 15, fracción III, y 18\_bis, fracciones VII, VIII, IX y X, de la información pública de oficio que deben publicar los Entes Obligados en sus portales de Internet; lo anterior sin perjuicio de las evaluaciones programadas de la información que los Entes Obligados ya venían publicando.

**CUARTO.** La Dirección de Evaluación y Estudios comunicará el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Obligados.

**QUINTO.** Instrúyase al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo sin sus anexos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, de forma íntegra, en el portal de Internet de este Instituto.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el día once de junio de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos presentes firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESIDENTE DE LA SESIÓN**

(Firma)

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

(Firma)

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

---

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez, Secretario Técnico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 16, fracción VIII del Reglamento Interior de este Instituto y en cumplimiento al Punto Quinto del Acuerdo 0659/SO/21-05/2014 aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CATÁLOGO DE PUESTOS Y EL TABULADOR DE SUELDOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

Nivel	Puesto	CONCEPTOS (Cifras en pesos)							
		Total N° de Plazas	Sueldo Base	Asignación Adicional	Total Bruto Mensual	ISR	ISSSTE 10.625%	Fondo de Ahorro 10% INFODF	Total Neto Mensual **
1	Comisionado Ciudadano*	5	20,896.88	137,131.99	158,028.87	52,915.03	2,144.87	15,802.88	102,968.97
2	Secretario Técnico	1	19,493.18	85,559.41	105,052.59	33,033.90	2,071.15	10,505.26	69,947.54
	Secretario Ejecutivo	1	19,493.18	85,559.41	105,052.59	33,033.90	2,071.15	10,505.26	69,947.54
3	Contralor***	1	15,717.61	80,806.74	96,524.35	29,776.34	1,670.00	9,652.43	65,078.01
4	Director	8	11,942.03	49,710.31	61,652.34	17,028.52	1,268.84	6,165.23	43,354.98
5	Coordinador	2	10,749.03	42,679.75	53,428.78	13,952.39	1,142.08	5,342.88	38,334.31
6	Subdirector	19	9,556.02	35,831.80	45,387.82	11,298.88	1,015.33	4,538.78	33,073.61
7	Asesor A	6	9,270.15	33,595.52	42,865.67	10,466.57	984.95	4,286.57	31,414.15
8	Jefe de Departamento	32	8,301.27	25,677.97	33,979.24	7,534.05	882.01	3,397.92	25,563.18
9	Asesor B	5	7,956.49	23,189.98	31,146.47	6,599.23	845.38	3,114.65	23,701.86
10	Proyectista	16	6,974.97	19,742.82	26,717.79	5,354.67	741.09	2,671.78	20,622.03
11	Investigador	4	6,770.56	17,546.13	24,316.69	4,733.46	719.37	2,431.67	18,863.86
12	Líder de Proyectos	49	6,566.16	15,349.44	21,915.60	4,112.25	697.65	2,191.56	17,105.70
13	Secretaria de la Presidencia	1	6,324.16	14,231.96	20,556.12	3,760.53	671.94	2,055.61	16,123.65
14	Enlace de Información	9	5,971.51	11,475.25	17,446.76	2,990.18	634.47	1,744.68	13,822.11
15	Actuario	4	5,629.38	8,191.40	13,820.78	2,138.22	598.12	1,382.08	11,084.44
	Secretaria B	4	5,629.38	8,191.40	13,820.78	2,138.22	598.12	1,382.08	11,084.44
16	Operador	5	3,801.19	7,304.60	11,105.79	1,500.31	403.88	1,110.58	9,201.60
17	Auxiliar administrativo	13	5,629.38	4,967.25	10,596.63	1,380.68	598.12	1,059.66	8,617.83
<b>Total de Plazas</b>		<b>185</b>							

**NOTAS:** \* Los emolumentos de los Comisionados Ciudadanos serán de conformidad al artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Dicha remuneración es en términos netos. \*\* El Sueldo Total Neto considera las deducciones: a) Del ISR y todos los ingresos gravables conforme a la LISR; b) De las cuotas de ISSSTE conforme a la Nueva Ley de la materia. \*\*\* El sueldo y prestaciones del Contralor serán iguales a las de Director del 1 de enero al 15 de junio de 2014 y, a partir del 16 de junio de 2014, serán iguales a las establecidas en el presente Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos.

(Firma)

**Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez**  
**Secretario Técnico del INFODF**  
**Responsable de la Publicación**

**México, D.F. a 12 de junio de 2014.**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez, Secretario Técnico del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF)**, con fundamento en el artículo 16, fracción VIII del Reglamento Interior del INFODF, en el artículo 8 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF, y en el Punto Cuarto del Acuerdo 0661/SO/21-05/2014 emitido por el Pleno del INFODF, mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, ha tenido a bien expedir el aviso por el cual se da a conocer:

**EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.**

<b>RESUMEN</b>		
<b>CAPÍTULO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE (pesos)</b>
1000	Servicios Personales	10,110,049.00
2000	Materiales y Suministros	1,264,808.00
3000	Servicios Generales	9,791,897.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	761,000.00
<b>Total</b>		<b>21,927,754.00</b>

Este documento es de carácter informativo; no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

**Fecha de elaboración: 12 de junio de 2014**

(Firma)

**Lic. José de Jesús Ramírez Sánchez  
Secretario Técnico del INFODF  
Responsable de la Publicación**

---

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

EL LICENCIADO CRISTÓBAL ROBLES LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF), CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INFODF, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 14 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, GENERADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2014.

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>
Rendimientos Financieros	\$ 31,775.92 (Treinta y un mil setecientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)
Otros Productos	\$ 1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
<b>Total de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno del Distrito Federal</b>	<b>\$ 33,375.92 (Treinta y tres mil trescientos setenta y cinco pesos 92/100 M.N.)</b>

México, D.F., a 11 de junio de 2014

(Firma)

**Lic. Cristóbal Robles López**  
**Director de Administración y Finanzas**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN VENUSTIANO CARRANZA  
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria N°. 005/2014**

El Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza por conducto de la C. Dolores Aurora Picazo Ramírez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Art. 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los Art. 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Art. 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Art. Cuarto del Acuerdo por el que se Delegan en los Directores Generales de la Delegación Venustiano Carranza las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 30 de enero de 2013, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a lo siguiente:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
3000-1061-008-14	REHABILITACION DE 8 ESPACIOS PUBLICOS: MORELOS II, MAGDALENA MIXIHUCA , MERCED BALBUENA, 24 DE ABRIL, AZTECA, AARON SAENZ, VENUSTIANO CARRANZA (AMPL) Y CUATRO ARBOLES EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO".			21 de julio de 2014	15 de diciembre de 2014	148 días	\$3,260,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,000.00	24 de junio de 2014 14:00 hrs.	27 de junio de 2014 10:00 hrs	02 de julio de 2014 10:00 hrs	07 de julio de 2014 10:00 hrs		14 de julio de 2014 10:00 hrs	

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, mediante oficio número SFDF/SE/0036/2014 de fecha 06 de enero de 2014, y hechos del conocimiento por la Dirección General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, mediante el oficio número DGA/212/2014 de fecha 07 de febrero de 2014.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles, para consulta y venta en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, México, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, 20 de junio y hasta el día 24 de junio de 2014, fecha límite para adquirir las bases, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases.

Quienes estén interesados en la adquisición de las bases de licitación podrán efectuarlo de la siguiente manera:

1.- La adquisición de las bases de licitación, se realizará en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, México, Distrito Federal. Para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

- a. Escrito de solicitud por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial). Copia de la constancia de registro de concursante definitivo y actualizado del mes de septiembre del año 2012 a la fecha, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo. Todos estos documentos, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I. (Se deberán presentar por duplicado)
- b. Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2013, Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de; Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, (deberá presentar originales para cotejo), los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentación y apertura de sobre unico, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copias (legibles) del registro vigente, de la cédula profesional y de la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2011, ante el colegio o asociación a la que pertenezca.
- c. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.
- d. Escrito de promoción en papel membretado de la empresa en el cual, el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el artículo 69 del Código Fiscal del Distrito Federal correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales, así como, las que indica la circular número SF/CG/141111/2007 emitida por la Contraloría General y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. El concursante que resulte ganador en la licitación que haya participado, deberá presentar para la firma del contrato copia simple (presentando original para cotejo) de la constancia de no adeudo de las contribuciones señaladas en el artículo 69 del Código Fiscal del Distrito Federal y la Circular número SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.
- e. Los interesados, que para participar decidan asociarse, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente para firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas. En caso de que no decidan asociarse, deberá manifestarlo por escrito.

f. Se presentarán originales de la documentación antes descrita, para su revisión y cotejo y una copia simple ante la Subdirección Técnica quien habiendo comprobado que los requisitos están correctos emitirá una Orden de Cobro con la que el interesado acudirá a la J.U.D. de Caja y Tesorería delegacional quien le recibirá el o los pagos expidiendo el o los recibos correspondientes. El cheque será certificado o de caja a nombre de GDF/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GDF. Con este recibo o recibos, el interesado acudirá a la Subdirección Técnica quien le hará entrega de las Bases de Licitación, sus anexos y el Catálogo de Conceptos, quedando de esta manera el interesado inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición. El concursante es el único responsable de registrarse dentro del plazo establecido y cumpliendo con las formalidades descritas para la compra de bases, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no inscribir, registrar y participar en la licitación correspondiente.

2.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.

3.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula a nivel profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.

4.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevará a cabo en la sala de juntas de la de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

5.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

7.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

9.- NO se otorgará anticipo para la Licitación Pública Nacional de la presente Convocatoria.

10.- Las condiciones de pago; serán mediante estimaciones con períodos máximos mensuales, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán, si a su derecho conviene, ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

MÉXICO, D.F. A 16 DE JUNIO DE 2014

A T E N T A M E N T E

(Firma)

DOLORES AURORA PICAZO RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### INMOBILIARIA NACIONAL MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V. ACUERDOS DE FUSIÓN

Atento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos de Fusión tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA NACIONAL MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V., celebrada el día 10 de junio de 2014, mediante la cual se aprobaron y acordaron, entre otros asuntos, los siguientes:

Aprobar para todos los efectos legales a que haya lugar, la fusión por incorporación entre la sociedad IHRF500 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada (la "Fusionada"), y la sociedad INMOBILIARIA NACIONAL MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante (la "Fusionante"), a fin de que en lo sucesivo, únicamente subsista la Fusionante y se extinga la Fusionada; para lo cual habrá de celebrarse un Contrato de Fusión de conformidad con los términos y condiciones que sean aprobados por la Asamblea (la "Fusión"):

1. La Fusionada se fusionará por incorporación con la Fusionante, a efecto de que en lo sucesivo, se extinga la Fusionada y subsista únicamente la Fusionante, siendo esta última quien continuará operando bajo la denominación de INMOBILIARIA NACIONAL MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V., a partir de la Fecha para Efectos, según dicho término se define más adelante.
2. En virtud de la Fusión, la Fusionante asumirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital social perteneciente a la Fusionada, toda vez que el patrimonio de la Fusionada se incorporará al de la Fusionante. Por tal motivo, los pasivos de la Fusionada son aceptados por la Fusionante, quien por este medio se obliga incondicionalmente a satisfacerlos al ser exigibles, así como a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otro tipo contraídas por la sociedad Fusionada derivados de contratos, licencias, permisos, concesiones o de cualquier otro acto u operación, como sistema para la extinción de pasivos de la fusionada.
3. La Fusión surtirá efectos entre la Fusionante y la Fusionada y desde el punto de vista fiscal a partir del día 10 de junio de 2014 (la "Fecha para Efectos"); no obstante que frente a terceros, la Fusión surta sus efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente del instrumento público que formalice el acuerdo de Fusión que se celebre entre la Fusionante y la Fusionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que la Fusionante y la Fusionada han pactado el pago de todas las deudas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de junio de 2014.

(Firma)

---

JULIO CÉSAR VILLALBA MARTÍNEZ  
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas  
INMOBILIARIA NACIONAL MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V.

**INMOBILIARIA NACIONAL MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V.**

Balances Generales  
31 de diciembre de 2013  
(Pesos)

<b>Activo</b>	<b><u>2013</u></b>	<b>Pasivo y Capital Contable</b>	<b><u>2013</u></b>
Activo circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	77,332,830	Proveedores	3,224,254
Cuentas por cobrar, neto	12,916,518	Provisiones	20,514,882
Partes relacionadas	23,565,491	Impuestos por pagar	1,408,086
Inventarios, neto	2,164,827	Partes relacionadas	23,844,491
Pagos anticipados	3,222,892	Anticipos de clientes	3,761,352
Otras cuentas por cobrar	4,730,263		
Total del activo circulante	123,932,821	Total del pasivo circulante	52,753,065
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	775,305,207		
Depósitos en garantía	396,612	Préstamo bancario	202,666,613
		Impuestos Diferidos	127,263,375
		Total del pasivo	382,683,053
		Patrimonio:	
		Capital Social	435,357,116
		Prima en Suscripción de Acciones	38,559,824
		Resultados acumulados	43,034,647
		Total de la inversión de los socios	516,951,587
	<b>\$899,634,640</b>		<b>\$899,634,640</b>

Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de junio de 2014.

(Firma)

---

JULIO CÉSAR VILLALBA MARTÍNEZ  
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas  
INMOBILIARIA NACIONAL MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V.

---

**GE A MÉXICO, S.A. DE C.V.****FUSIÓN**

**GE A MÉXICO, S.A. DE C.V.**, (la “Fusionante”) y **GE HEALTHCARE, S.A. DE C.V.**, (la “Fusionada”), resolvieron fusionarse mediante Resoluciones Unánimes de Accionistas de fecha 30 de mayo de 2014, respectivamente, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados mediante las Resoluciones Unánimes de Accionistas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 30 de mayo de 2014, en los siguientes términos:

“1. Las partes convienen en fusionarse, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.

La fusión se conviene en base a los acuerdos que se contienen en las Resoluciones Unánimes de Accionistas a que se hace referencia en el Capítulo de Declaraciones del Convenio de Fusión, y en base a los balances de fusión de ambas Sociedades al 30 de abril de 2014, los cuales forman parte integrante del mismo Convenio de Fusión.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos, la Fusionada cederá y transferirá a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

Como resultado de la Fusión, se aumenta el capital social en la porción variable de GE A México, S.A. de C.V., en la cantidad de \$276'656,567.00 M.N., importe equivalente al valor de las acciones de las cuales GE Capital Information Technology Solutions, Inc., es propietaria en el capital social de GE Healthcare, S.A. de C.V.

En consecuencia, una vez que la fusión surta sus efectos, el capital social totalmente suscrito y pagado de GE A México, S.A. de C.V., será la cantidad de \$342'753,673.00 M.N.

3. Sujeto a que se inscriban en forma previa en el Registro Público de Comercio correspondiente los acuerdos respectivos, la Fusión surtirá sus efectos a las 23:59 horas del día 15 de julio de 2014, o el día de su inscripción en caso de ser posterior, toda vez que se obtendrá el consentimiento de los acreedores de la Fusionante y de la Fusionada, y respecto de los que no se obtenga su conocimiento, se acuerda pagar sus respectivos créditos, en los términos de lo dispuesto en el Artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en aquellos casos en que dichos acreedores así lo exijan. Asimismo, por virtud de la fusión los créditos que pudieran existir entre las Partes quedarán extinguidos.

No obstante y con independencia de lo anterior, y atendiendo al criterio emitido por el Servicio de Administración Tributaria, la fusión será efectiva para efectos fiscales, en la fecha de celebración del respectivo Convenio de Fusión.”

México, Distrito Federal, a 16 de junio de 2014.

(Firma)

---

Lic. Ramón Bravo Herrera  
Delegado Especial

**GE A MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**Estados de Situación Financiera**  
**31 de diciembre de 2013 y 30 de abril de 2014**  
**(Pesos)**

Archivo	Abril 2014	Diciembre 2014
<b>Activo circulante:</b>		
Efectivo y equivalentes de efectivo (nota 6)	\$ 13,211,483	13,262,480
Partes relacionadas (nota 7)	<u>-</u>	<u>-</u>
<b>Total del activo circulante</b>	13,211,483	13,262,480
<b>Inversiones permanentes (nota 8)</b>	100	100
	<u>\$ 13,211,583</u>	<u>13,262,580</u>
<b>Pasivo y Capital Contable</b>		
<b>Pasivo circulante:</b>		
Provisiones (nota9)	\$ 30,504	40,521
Partes relacionadas (7)	<u>-</u>	<u>-</u>
<b>Total del pasivo</b>	<u>30,504</u>	<u>40,521</u>
<b>Capital contable (nota 11):</b>		
Capital social	91,102,458	91,102,458
Pérdidas acumuladas	(77,880,398)	(77,608,829)
Resultado del ejercicio	<u>(40,980)</u>	<u>(271,569)</u>
<b>Total del capital contable</b>	13,181,079	13,222,059
<b>Pasivos contingentes (12)</b>		
	<u>\$ 13,211,583</u>	<u>13,262,580</u>

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

México, Distrito Federal, a 16 de junio de 2014.

(Firma)

---

Pablo Tonatiuh Briones Quintero  
Representante Legal

**GE HEALTHCARE, S.A. DE C.V.**  
Estados de Situación Financiera  
30 de abril de 2014 y 2013  
(Pesos)

<b>Activo</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>
Activo circulante		
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	\$ 178,814,973	\$ 176,865,061
	<u>\$ 178,814,973</u>	<u>\$ 176,865,061</u>
<b>Pasivo y Capital Contable</b>	<b>2014</b>	<b>2013</b>
Pasivo circulante		
Provisiones	\$ -	27,033
GE International , S. de R.L. de C.V.	-	130,275
Otros pasivos	-	-
Total del pasivo	-	157,308
Capital contable:		
Capital social	335,272,982	335,272,982
Prima en suscripción de acciones	15,322,437	15,322,437
Resultados acumulados	(171,780,446)	(173,887,666)
Total del capital contable	178,814,973	176,707,753
Pasivos contingentes		
	\$ 178,814,973	176,865,061

México, Distrito Federal, a 16 de junio de 2014.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Pablo Tonatiuh Briones Quintero  
Representante Legal

\_\_\_\_\_

**IHRF500 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
ACUERDOS DE FUSIÓN**

Atento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos de Fusión tomados por la Asamblea General de Socios de IHRF500 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., celebrada el día 10 de junio de 2014, mediante la cual se aprobaron y acordaron, entre otros asuntos, las siguientes resoluciones:

Aprobar para todos los efectos legales a que haya lugar, la fusión por incorporación entre la sociedad IHRF500 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionada (la "Fusionada"), y la sociedad INMOBILIARIA NACIONAL MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V., en su calidad de sociedad fusionante (la "Fusionante"), a fin de que en lo sucesivo, únicamente subsista la Fusionante y se extinga la Fusionada; para lo cual habrá de celebrarse un Contrato de Fusión de conformidad con los términos y condiciones que sean aprobados por la Asamblea (la "Fusión"):

4. La Fusionada se fusionará por incorporación con la Fusionante, a efecto de que en lo sucesivo, se extinga la Fusionada y subsista únicamente la Fusionante, siendo esta última quien continuará operando bajo la denominación de INMOBILIARIA NACIONAL MEXICANA, S.A.P.I. DE C.V., a partir de la Fecha para Efectos, según dicho término se define más adelante.
5. En virtud de la Fusión, la Fusionante asumirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital social perteneciente a la Fusionada, toda vez que el patrimonio de la Fusionada se incorporará al de la Fusionante. Por tal motivo, los pasivos de la Fusionada son aceptados por la Fusionante, quien por este medio se obliga incondicionalmente a satisfacerlos al ser exigibles, así como a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otro tipo contraídas por la sociedad Fusionada derivados de contratos, licencias, permisos, concesiones o de cualquier otro acto u operación, como sistema para la extinción de pasivos de la fusionada.
6. La Fusión surtirá efectos entre la Fusionante y la Fusionada y desde el punto de vista fiscal a partir del día 10 de junio de 2014 (la "Fecha para Efectos"); no obstante que frente a terceros, la Fusión surta sus efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente del instrumento público que formalice el acuerdo de Fusión que se celebre entre la Fusionante y la Fusionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, toda vez que la Fusionante y la Fusionada han pactado el pago de todas las deudas.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de junio de 2014.

(Firma)

---

JULIO CÉSAR VILLALBA MARTÍNEZ  
Delegado de la Asamblea General de Socios  
IHRF500 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

**IHRF500 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
Balances Generales  
31 de diciembre de 2013  
(Pesos)

<b>Activo</b>	<b>TOTAL</b>
Bancos	5,960,286
Cuentas por cobrar	263,534
	6,223,820
Inversión de acciones	838,431,742
<b>Total activo</b>	<b>844,655,562</b>
<b>Pasivos</b>	
Acreedores	1,223,279
Partes relacionadas	11,314,572
	12,537,851
Préstamos bancarios	489,788,987
<b>Total Pasivo</b>	<b>502,326,838</b>
<b>Capital Contable</b>	
Capital social	362,018,630
Prima en suscripción de acciones	24,674,431
Resultados acumulados	(44,364,337)
	342,328,724
 <b>Total Pasivo más capital</b>	 <b>844,655,562</b>

Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de junio de 2014.

(Firma)

---

JULIO CÉSAR VILLALBA MARTÍNEZ  
Delegado de la Asamblea General de Socios  
IHRF500 MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

---

**“MK TEXTIL”, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 9 DE JUNIO DE 2014**  
**cifras en pesos**

Capital social	\$500,000.00
Activo	\$0.00
Pasivo	\$0.00
Pérdida neta	\$0.00
Remanente distribuable	\$500,000.00

1) El capital social histórico de “MK TEXTIL”, S.A. DE C.V., en liquidación es de \$500,000.00 pesos (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

2) La disolución y liquidación de “MK TEXTIL”, S.A. DE C.V., se realizó en cumplimiento al acuerdo tomado por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de Mayo de 2014.

3) El numerario que se presenta en el concepto de disponible por \$500,000.00 corresponde al remanente distribuable a los socios como sigue:

SOCIO	% HABER SOCIAL	IMPORTE
Sr. Hyeon Mi Kim	60%	\$300,000.00
Sr. Yun Ho Moon	40%	\$200,000.00

4) El presente balance final de liquidación al 9 de Junio de 2014, se publica en cumplimiento del artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
**YUN HO MOON**  
**LIQUIDADOR “MK TEXTIL”, S.A. DE C.V.**  
 México, Distrito Federal a 9 de Junio de 2014

## LOPEZ MAYAGOITIA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

	ESTE MES	% DE LAS VENTAS	ACUM. ESTE MES	% DE LAS VENTAS
<b>INGRESOS</b>				
INGRESOS POR OBRAS	0.00	0.00	0.00	100.00
INGRESOS POR INTERESES	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS:	0.00	0.00	0.00	100.00
<b>COSTOS</b>				
GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	-384.38
GASTOS GENERALES N.D.	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE COSTOS:	0.00	0.00	0.00	-384.38
UTILIDAD BRUTA:	0.00	0.00	0.00	484.38
<b>GASTOS DE OPERACIÓN:</b>				
OTROS GASTOS:	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE GASTOS DE OPERACION:	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDADES ANTES DE OTROS INGRESOS, GASTOS:	0.00	0.00	0.00	484.38
<b>OTROS INGRESOS Y GASTOS:</b>				
GASTOS FINANCIEROS:	0.00	0.00	0.00	0.00
UTILIDAD NETA:	0.00	0.00	0.00	484.38

(Firma)

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.  
NOTARIO PUBLICO 106 DEL ESTADO DE MEXICO.

## LOPEZ MAYAGOITIA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

## ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	
BANCO	0.00
INVERSIONES	0.00
CLIENTES DE OBRAS EN CONSTRUCCION	0.00
DEUDORES DIVERSOS	50,000.00
ANTICIPO ISR	0.00
IVA	2,328.83
IVA A FAVOR	17,989.45
ISR A FAVOR	2,613.76
ANTICIPOS DIVERSOS	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	72,932.04
ACTIVO NO CIRCULANTE	
EQUIPO DE TRANSPORTE	138,173.91
DEP. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	-138,172.91
EQUIPO DE COMPUTO	21,478.30
DEP. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO	-21,477.30
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEP. ACUM. DE MOB. Y EQ DE OFICINA	0.00
MAQ. Y EQ. HERRAMENTAL	0.00
DEP. ACUM. MAQ. Y EQUIPO HERRAMENTAL	0.00
GASTOS ANTICIPADOS	0.00
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTE:	2.00
TOTAL DE ACTIVO:	72,934.04

(Firma)

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.  
 NOTARIO PUBLICO 106 DEL ESTADO DE MEXICO.

---

**COMERCIALIZADORA GAAIMI, S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE MAYO DEL 2014**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Socios del 30 de mayo del 2014, se resolvió la disolución de la Sociedad. Disuelta la Sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance Final de Liquidación con cifras al 30 de mayo de 2014, el cual se publica tres veces, los días 20 de junio, 07 de julio y 22 de julio del 2014.

El balance, papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ACTIVO CIRCULANTE	
BANCOS	50,696.32
IMPUESTOS ANTICIPADOS	15,348.20
TOTAL CIRCULANTE	66,044.52
TOTAL ACTIVO	66,044.52
PASIVO CIRCULANTE	
ACREEDORES	3,868,690.12
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	3,868,690.12
TOTAL PASIVO	3,868,690.12
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	100,000.00
PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	-3,756,628.15
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	-146,017.15
SUMA EL CAPITAL CONTABLE	-3,802,645.30
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	66,044.82

Sra. María Guadalupe Ilse Ortiz Friedl  
(Firma)  
Delegada de la Asamblea

---

CORPORATIVO SENSAI,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE NO  
REGULADA  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN  
16 DE JUNIO DE 2014

Descripción	Saldo a Final de Mes
Activo	
Activo Disponible	
Disponibilidades	\$0
Total Disponible	<u>\$0</u>
Activo Circulante	
Cartera de Crédito Vigente y Vencida	\$0
Total Activo Circulante	<u>\$0</u>
Activo Fijo	
Terrenos	\$0
Edificios	\$0
Equipo de Transporte	\$0
Equipo de Oficina	\$0
Equipo de Computo	\$0
Gastos de Instalación	\$0
Depreciación y Amortización Acumulada	\$0
Total de Activo Fijo	<u>\$0</u>
Total de Activo	<u>\$0</u>
Pasivo	
Pasivo a Corto Plazo	
Préstamos Bancarios	\$0
Colaterales Vendidos y Derivados	\$0
Total de Pasivos a Corto Plazo	<u>\$0</u>
Otros Pasivos	
Provisión de Gastos Anuales	\$0
Total Otros Pasivos	<u>\$0</u>
Total Pasivo	<u>\$0</u>
Capital Contable	
Capital Social	\$0
Reservas	\$0
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$0
Total Capital Contable	<u>\$0</u>
Total de Pasivo y Capital	<u>\$0</u>

(Firma)

México, D.F., a 16 de Junio de 2014.

Liquidador de la Sociedad  
Ricardo Rodríguez Romero

---

**TRASLADOS MARTÍNEZ CHAVEZ, S.A. DE C.V.****Balance General al 30 de Octubre de 2013.**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>MONETARIO</b>		<b>A CORTO PLAZO.</b>	
Efectivo y valores de inmediata realización	0.00	Acreedores diversos	0.00
Cuentas por cobrar	0.00	Impuestos por pagar	0.00
Impuestos y pagos anticipados	0.00	Otros pasivos	0.00
<b>SUMA MONETARIO</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>0.00</b>
<b>NO MONETARIO.</b>		<b>A LARGO PLAZO.</b>	
Inversiones permanentes	0.00	Acreedores diversos	0.00
Propiedades y equipo	0.00	Préstamos bancarios	0.00
Depreciación acumulada	0.00	<b>SUMA PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>0.00</b>
Gastos de instalación	0.00		
Amort'n. de gtos. de instalación	0.00	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>0.00</b>
<b>SUMA NO MONETARIO</b>	<b>0.00</b>	<b>PATRIMONIO.</b>	
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	Capital Social	0.00
		Resultado del Ejercicio	0.00
		<b>SUMA DEL PATRIMONIO</b>	<b>0.00</b>
		<b>SUMA DEL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>0.00</b>

**LIQUIDADOR**

(Firma)

---

**RANULFO MARTÍNEZ LÓPEZ.**


---

**VAPORES Y CALENTADORES DELTA, S. A. DE C. V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DEL 1° DE ENERO DEL 2014 AL 31 DE MAYO DEL 2014

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN.

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 0.00	CUENTAS Y DOCUM. POR PAGAR	\$ 0.00
CUENTAS Y DOCUM. POR COBRAR	\$ 0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$ 0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$ 0.00		
SUMA ACTIVO	\$ 0.00	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>\$ 0.00</b>		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL			
PÉRDIDAS ACUMULADAS	\$ 0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 0.00</b>

México, D. F., a 16 de junio del 2014.

**LIQUIDADOR JAVIER ANZALDO VELÁZQUEZ**  
(Firma)

**VACICLO NACIONAL, S.A. DE CV.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 ABRIL DE 2014.

ACTIVO	1,534.156
TOTAL DE ACTIVO	1,534.156
TOTAL DE PASIVO	6,491.190
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	100.000
RESULTADO DE EJE. ANTERIORES	-4,228.415
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO	-828.619
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	100.000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	1,534.156

México D.F. a 30 de abril de 2014.

(Firma)

Liquidador. Carlos Eduardo García Ponce

México Generadora de Energía, S. de R.L.  
Aviso de Rectificación de Capital Social

México Generadora de Energía, S. de R.L. (la "Sociedad"), lleva a cabo la siguiente publicación, en términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por resolución unánime de los socios tomada en la Asamblea de Socios de la Sociedad, celebrada el 2 de mayo de 2014, se tomó, entre otros, el acuerdo de rectificar el capital social de \$195,527,828.00 (ciento noventa y cinco millones quinientos veintisiete mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional) aprobado en Asamblea de Socios de fecha 6 de diciembre de 2012, para quedar en la cantidad de \$80,257,174.00 (ochenta millones doscientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

En consecuencia, (i) el valor de la parte social Serie A del socio CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple) se ha rectificado a la cantidad de \$80,252,974.00 (ochenta millones doscientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), y (ii) el capital social asciende a la cantidad de \$80,257,174.00 (ochenta millones doscientos cincuenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

México, D.F., a 9 de junio de 2014  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
Mauricio Javier Vives Torres  
Prosecretario No Miembro del Consejo de Gerentes de la Sociedad

**“SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE VJR” S. DE R.L. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 26 DE FEBRERO DE 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<b><u>0</u></b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b><u>0</u></b>

México, D.F. , a 19 de Junio de 2014.  
Liquidador  
GLORIA MA. ROJAS HERRERA

**JOYIMAVE, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS EN LIQUIDACIÓN**  
**DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DEL 2013**

INGRESOS COBRADOS	\$	0	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	\$	0	
MATERIA PRIMA	\$	0	
<b>COSTO DE VENTAS</b>	\$	0	
<b>UTILIDAD DE COSTO</b>			\$ 0
HONORARIOS ASIMILADOS	\$	0	
NO DEDUCIBLES	\$	0	
<b>GASTOS GENERALES</b>	\$	0	
<b>PERDIDA DE OPERACIÓN</b>			\$ 0
COMISIONES BANCARIAS	\$	0	
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	\$	0	
<b>PERDIDA ANTES DE PROVISIONES</b>			\$ 0
ISR	\$	0	
PTU	\$	0	
<b>PERDIDA NETA</b>			\$ 0

(Firma)

**MARCIA DE LAS FUENTES LARA**  
**LIQUIDADORA**

---

**JOYIMAVE, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL EN LIQUIDACIÓN**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

CAJA CHICA	\$ 0	IVA TRASLADADO	\$ 0
BANCOMER 0168845174	\$ 0	ISR RETENIDO POR HONORARIOS	\$ 0
<b>TOTAL DE EFECTIVO</b>	<b>\$ 0</b>	IVA RETENIDO	\$ 0
		ISR POR ASIMILADOS	\$ 0
		<b>TOTAL DE IMPUESTOS POR PAGAR</b>	<b>\$ 0</b>
IVA ACREDITABLE	\$ 0		
IVA A FAVOR	\$ 0	MARCIA DE LAS FUENTES LARA	\$ 0
SUBSIDIO AL SALARIO	\$ 0	VERONICA GIL CORDOVA	\$ 0
<b>TOTAL DE IMPUESTOS POR RECUPERAR</b>	<b>\$ 0</b>	<b>TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS</b>	<b>\$ 0</b>
		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 0</b>
MARCIA DE LAS FUENTES LARA	\$ 0		
VERONICA GIL CORDOVA	\$ 0	CAPITAL SOCIAL APORTADO	\$ 0
<b>TOTAL DE DEUDORES DIVERSOS</b>	<b>\$ 0</b>	PERDIDA DEL 2009	\$ 0
		PERDIDA DEL 2010	\$ 0
		RESULTADO 2011	\$ 0
		<b>TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>\$ 0</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<b>\$ 0</b>

(Firma)

**MARCIA DE LAS FUENTES LARA**  
**LIQUIDADORA**

---

**IZO SYSTEM MEXICO, S.A. DE C.V, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**  
**AL 29 DE ABRIL DE 2014**

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación:

<b>Cifras en Pesos</b>		
<b>ACTIVO</b>		
Circulante	0	
No Circulante	0	
<b>ACTIVO TOTAL</b>		<b>0</b>
<b>PASIVO</b>		
Acreedores	<b>793,594.95</b>	
Otros Pasivos		
<b>PASIVO TOTAL</b>		<b>793,594.95</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital Social	8,438,900.00	
Resultado de Ejercicios Anteriores	-9,232,494.95	
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>		<b>-793,594.95</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>0</b>
Haber social correspondiente a cada socio		<b>0</b>

(Firma)

México D.F., a 12 de Mayo de 2014  
Liquidador  
Gladis Cortez Hernández

---

**TESURA TEXTIL, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2014.**  
**LIQUIDACION**

<b>ACTIVO</b>	
Cuentas y Documentos por Cobrar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar Extranjeros	0.00
Inversiones en Acción	0.00
Suma Activo	0.00

<b>PASIVO</b>	
Cuentas y Documentos por Pagar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Pagar Del Extranjero	0.00

<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Utilidad del Ejercicio	0.00
Suma Capital	0.00

Suma pasivo más capital	0.00
-------------------------	------

**OBSERVACIONES:** El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de la sociedad.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las pérdidas absorbieron en su totalidad este último.

La empresa no tiene valores de activo ni de pasivo.

La presente publicación se lleva a cabo con fundamento en la fracción 11 del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 30 de Abril del 2014

(Firma)

Mara Elizabeth Castellanos Cortes  
Liquidador

**PONGEETEX, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2014.**  
**LIQUIDACION**

<b>ACTIVO</b>	
Cuentas y Documentos por Cobrar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar Extranjeros	0.00
Inversiones en Acción	0.00
Suma Activo	0.00

<b>PASIVO</b>	
Cuentas y Documentos por Pagar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Pagar Del Extranjero	0.00

<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Utilidad del Ejercicio	0.00
Suma Capital	0.00

Suma pasivo más capital	0.00
-------------------------	------

**OBSERVACIONES:** El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de la sociedad.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las perdidas absorbieron en su totalidad este último.

La empresa no tiene valores de activo ni de pasivo.

La presente publicación se lleva a cabo con fundamento en la fracción 11 del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 30 de Abril del 2014

(Firma)

Rosa María Gutiérrez Flores  
Liquidador

**TERGAL TEXTIL, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2014.**  
**LIQUIDACION**

<b>ACTIVO</b>	
Cuentas y Documentos por Cobrar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar Extranjeros	0.00
Inversiones en Acción	0.00
Suma Activo	0.00

<b>PASIVO</b>	
Cuentas y Documentos por Pagar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Pagar Del Extranjero	0.00

<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Utilidad del Ejercicio	0.00
Suma Capital	0.00

Suma pasivo más capital	0.00
-------------------------	------

**OBSERVACIONES:** El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de la sociedad.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las pérdidas absorbieron en su totalidad este último.

La empresa no tiene valores de activo ni de pasivo.

La presente publicación se lleva a cabo con fundamento en la fracción 11 del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 30 de Abril del 2014

(Firma)

Yurisky Zeltzin López Fernández  
Liquidador

**TEXTILES CLIO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2014.**  
**LIQUIDACION**

<b>ACTIVO</b>	
Cuentas y Documentos por Cobrar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar Extranjeros	0.00
Inversiones en Acción	0.00
Suma Activo	0.00

<b>PASIVO</b>	
Cuentas y Documentos por Pagar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Pagar Del Extranjero	0.00

<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Utilidad del Ejercicio	0.00
Suma Capital	0.00

Suma pasivo más capital	0.00
-------------------------	------

**OBSERVACIONES:** El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de la sociedad.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las pérdidas absorbieron en su totalidad este último.

La empresa no tiene valores de activo ni de pasivo.

La presente publicación se lleva a cabo con fundamento en la fracción 11 del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 30 de Abril del 2014

(Firma)

Mara Elizabeth Castellanos Cortes  
Liquidador

**SERVICIOS TEXMAX, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DEL 2014.**  
**LIQUIDACION**

<b>ACTIVO</b>	
Cuentas y Documentos por Cobrar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar Extranjeros	0.00
Inversiones en Acción	0.00
Suma Activo	0.00

<b>PASIVO</b>	
Cuentas y Documentos por Pagar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Pagar Del Extranjero	0.00

<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Utilidad del Ejercicio	0.00
Suma Capital	0.00

Suma pasivo más capital	0.00
-------------------------	------

**OBSERVACIONES:** El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de la sociedad.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las pérdidas absorbieron en su totalidad este último.

La empresa no tiene valores de activo ni de pasivo.

La presente publicación se lleva a cabo con fundamento en la fracción 11 del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 30 de Abril del 2014

(Firma)

Alejandro Ramírez Cardoza  
Liquidador

**GOOD & GOOD, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2014.**  
**LIQUIDACION**

<b>ACTIVO</b>	
Cuentas y Documentos por Cobrar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Cobrar Extranjeros	0.00
Inversiones en Acción	0.00
Suma Activo	0.00

<b>PASIVO</b>	
Cuentas y Documentos por Pagar Nacionales	0.00
Cuentas y Documentos por Pagar Del Extranjero	0.00

<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Utilidad del Ejercicio	0.00
Suma Capital	0.00

Suma pasivo más capital	0.00
-------------------------	------

**OBSERVACIONES:** El presente balance ha sido aprobado en todos y cada uno de sus puntos por los socios de la sociedad.

No existe haber social que se liquide a los socios debido a que las pérdidas absorbieron en su totalidad este último.

La empresa no tiene valores de activo ni de pasivo.

La presente publicación se lleva a cabo con fundamento en la fracción 11 del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 31 de mayo del 2014

(Firma)

Mara Elizabeth Castellanos Cortes  
Liquidador

**TUNE COLLECTION S.A. DE C.V.****Balance Final de Liquidación al 31 de Mayo de 2014**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Banco	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Deudores Diversos	0.00	Impuestos por pagar	0.00
Impuestos Anticipados	0.00	Pasivo a corto plazo	0.00
Activos Circulantes	0.00	<b>Capital</b>	
		Capital social	0.00
		Resultados del ejercicio	0.00
		Resultado de ejercicios anteriores	0.00
<b>Suma de Activo</b>	<b>0.00</b>	<b>Suma de Pasivo y Capital</b>	<b>0.00</b>

México D.F. a 31 de Mayo de 2014

Moisés Ibáñez Olivares

**Liquidador**  
(Firma)

---



---

**HOTELERA CORINTO, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

Con fundamento en el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento que por resolución adoptada en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Hotelera Corinto, S.A. de C.V., celebrada el día 7 de octubre de 2009, se redujo el capital social en su parte variable por reembolso equivalente a 2,015 acciones, de la mencionada parte variable, para quedar la parte fija del capital social en la cantidad de cinco mil pesos, moneda nacional, representado por 5,000 acciones, con valor nominal de un peso, moneda nacional, cada una.

(Firma)

Lic. Jorge Luis Sevilla Sánchez  
Delegado Especial

---

World Wide Investment Group SA de CV  
Balance General de Liquidación al 1 de Enero de 2014

	Activo	Pasivo	
Suma Activo	23,013	Suma Pasivo	156,513
		Capital	
		Capital Contable	50,000
		Perdidas Acum	-183,498
		Suma Del Capital	-133,498
Suma del Activo	23,013	Suma Pasivo y Capital	23,013

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles  
México D F a 16 de Mayo de 2014  
José Alejandro Quezada Galván  
Liquidador  
(Firma)

POLABRIX, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013  
(EN LIQUIDACIÓN)

ACTIVO		PASIVO	
BANCOS	\$0.00	ACREEDORES	\$0.00
CLIENTES	\$50,000.00	PROVEEDORES	\$0.00
DEUDORES DIVERSOS	\$0.00	SUMA DEL ACTIVO	\$0.00
		CAPITAL	\$50,000.00
		SUMA CAPITAL	\$50,000.00
SUMA EL ACTIVO	\$50,000.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$50,000.00

(Firma)

\_\_\_\_\_  
C. GERARDO FLORES CORREA  
LIQUIDADOR



## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---





### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana .....	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)